BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5255

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley Nº 8124—Entrega de fondos á la Municipalidad del Rosario, para la erección del monumento al General San Martín.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará á la Municipalidad de la ciudad del Rosario de Santa Fe, la cantidad de treinta mil pesos curso legal, con destino á cubrir los gastos que origine la erección del monumento al General D. José de San Martín, en esa ciudad.

Art. 2º El Poder Ejecutivo invertirá hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en la construcción de una verja con destino á conservar la casa en que nació el General San Martín, en Yapeyú.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Junio de mil novecientos once.

V. de la Plaza. — E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado — Sec. de la Cámara de D. D.

Registrada bajo el Nº 8124.

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Indalecio Gómez.

II

Departamento de Policía de la Capital — Nombramiento de Telegrafista

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Visto lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Telegrafista de 4a clase del Departamento de Policía, D. Justo A. Villegas, y nómbrase en su reemplazo, á D. José María Trabucco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
Indalecio Gómez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Asociación Obra de la Conservación de la Fe— Subsidio acordado

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la precedente solicitud de la Asociación Obra de la Conservación de la Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) á la Asociación Obra de la Conservación de la Fe, que se abonará de los intereses probables de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondientes al corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ecónomo del Sanatorio Santa María (Córdoba), á D. Amparo B. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

III

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 19 de 1911.

Vista la renuncia presentada por el Senador Nacional Dr. D. Jacinto Alvarez, de miembro de la Comisión ad-honórem de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jacinto Alvarez, de vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y désele las gracias por los importantes servicios prestados en la expresada Comisión.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Senador Nacional D. Salvador Maciá.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital — Pago de un automóvil

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Vista la nota del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, pidiendo se le arbitren los recursos necesarios para pagar un automóvil que ha adquirido para el servicio de la Repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el automóvil de referencia es indispensable para el mejor servicio de la Aduana de la Capital, y complementario de la adquisición de muebles, útiles y demás enseres, cuya adquisición fué autorizada por Ley Nº 8119,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para abonar el importe del automóvil de referencia, que asciende á ($ 5.500 m/n) cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma será imputada á la Ley Nº 8119.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA.— ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Ministro de Suiza — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco bultos conteniendo vino champagne, telas de cortinas y conservas alimenticias venidos en el vapor «France», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

Ministro de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve bultos conteniendo vino champagne y confecciones, venidos el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Comisión Monumento á Sarmiento—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la nota que precede de la Junta Ejecutiva, del monumento á erigirse en la ciudad del Rosario de Santa Fe, á D. Domingo Faustino Sarmiento, pidiendo libre despacho de 28 cajones conteniendo pedestales del monumento citado, que llegarán á esa ciudad en el vapor «Numancia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

Dirección General de Correos y Telégrafos— Libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Visto el pedido formulado por el Ministerio del Interior, solicitando el libre despacho de 9 cajones conteniendo capas impermeables para el servicio de la Dirección General de Correos, llegados en el vapor «Earlswood», cuyo pedido le fué denegado por la Aduana de la Capital; y atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los nueve cajones de que se hace referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JOSÉ M. ROSA.

VI

Casa de Moneda.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Visto la nota que antecede de la Casa de Moneda pidiendo el libre despacho de cinco cajones conteniendo estaño y zinc, llegados en el vapor «Dabrazan» con destino á la fabricación de clichés para valores y billetes; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen los cinco cajones de referencia destinados á la Casa de Moneda.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Ferrocarril del Sud.—Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se autorice la renovación de una letra de $ 46,06 c/l que vence el 10 de Julio próximo, otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

B. Barbagelata—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Sr. B. Barbagelata solicita devolución de los derechos abonados por un cajón conteniendo escopetas, que faltó en la descarga del vapor «Entre Ríos»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el cajón de referencia no fué rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

IX

Aduana de la Capital.—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Raúl Payba, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr Juez de Paz de la Sección 8a de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 130 m/n, para responder al juicio que le sigue la Sociedad Anónima La Económica, sobre cobro de pesos,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al referido empleado; debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de la fecha de su notificación, no levanta el embargo decretado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 8a de esta Capital, será separado de su puesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, para que notifique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

José M. Rosa.

X

Aduana de La Plata.—Reparación de escaleras

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de La Plata pidiendo se efectúen diversas reparaciones en las escaleras de las plataformas de los depósitos fiscales Nos 1 al 4; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de referencia son necesarias y urgentes. pudiendo ser ejecutadas por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata por la suma total de $ 1.600 m/n.

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para que proceda á efectuar la reparación de las escaleras de los referidos depósitos, pudiendo invertir en dicha obra hasta la cantidad de ($ 1.600 m/n). mil seiscientos pesos moneda nacional, á que asciende el presupuesto de fojas tres.

Comuníquese á la Aduana de La Plata y Contaduría General.

José M. Rosa.

XI

Gobierno de Mendoza—Denegación de libre despacho de máquinas desinfectadoras y lavaderos

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Vista la nota del Gobernador de la Provincia de Mendoza, pidiendo el libre despacho de 12 cajones de máquinas desinfectadoras y lavaderos, destinados á los hospitales Provincial y San Antonio; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los artículos de referencia no están exonerados de derecho por ley alguna, careciendo, en consecuencia, el P. E. de facultades para acordar la franquicia solicitada (Art. 11 de la Ley No 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Gobierno de la Provincia de Mendoza la imposibilidad de acceder á su pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XII

G. L. Logan—Devolución de permanencia denegada

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la solicitud del S. G. L. Logan, pidiendo se le exonere de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor «Culandys», por el día 15 de Septiembre ppdo., en atención de que estuvo demorado un día en el Puerto por falta de agua, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, el vapor de referencia, estuvo listo para zarpar el día 14 de Septiembre ppdo., teniendo la misma cantidad de agua que al día siguiente, fecha en que partió,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XIII

Segunda Sección—Aclaración de los Arts. 35 y 36 de la Ley Reglamentación del Cabotaje

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la nota del Sr. Director de la Segunda Sección, en la que manifiesta la conveniencia de aclarar las disposiciones de los Arts. 35 y 36 de la Ley de Cabotaje;

De conformidad con las conclusiones contenidas en la expresada nota,

SE RESUELVE:

Hágase saber á las Aduanas y Receptorías Marítimas y á la Administración General de Impuestos Internos, que los Arts. 35 y 36 del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje, se refieren á las mercancías de producción nacional exclusivamente y archívese.

José M. Rosa.

XIV

Centro Marítimo Rosarino—Petición desestimada

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la solicitud del Centro Marítimo Rosarino pidiendo se autorice á la Aduana del Rosario para expedir patentes de privilegio á los vapores que arriban á ese Puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 2o, Inc. 2° del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1893 dispone que las patentes de privilegio sean expedidas por este Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Inspección General de Justicia—Confirmación de nombramiento

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp-I-111.—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en el empleo de Auxiliar de la Inspección General de Justicia, para el que fué nombrado interinamente por Decreto de 15 de Junio de 1910, al Sr. D. Martín V. Amadeo Rivadavia en reemplazo de Don Raúl Chipolina, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

II

Sociedad Anónima «Inmobiliaria Argentina».—Autorización para establecer sucursales

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp-I-110.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad anónima extranjera denominada «Inmobiliaria Argentina», para establecer en el país agencia ó sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme á los estatutos, cuya traducción corre de fs. veinticuatro (24) á fs. treinta y dos (32), y cumplir lo dispuesto por el artículo 387 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario; y quedando sujeta á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictasen para las sociedades de su género.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

III

Sociedad Nueva Compañía Azucarera y Refinería «Ledesma»—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. N-23.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad denominada Nueva Compañía Azucarera y Refinería «Ledesma», para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á fojas doce (12), debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

IV

Sociedad Anónima «La Cemento Argentina»—Autorización para funcionar como anónima, revocada.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. L/53.—En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 7 de Enero de 1909, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «La Cemento Argentina», por haber entrado en liquidación.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Sociedad Anónima «Palais de Glace».—Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. P/277.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «Palais de Glace», en la forma consignada de fojas veintiocho (28) á fojas treinta y cuatro (34) y con la modificaciones y aclaraciones hechas por el escrito de fojas cuarenta (40), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Sociedad Anónima «Azucarera Argentina»—Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. A/123. De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «Azucarera Argentina» en la forma consignada en la copia del acta corriente de fs. (103) ciento tres, á fs. (105) ciento cinco, debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Société Française de Bienfaisance— Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. S. 140.—Visto este expediente, y considerando que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante, han sido sancionadas por una asamblea general extraordinaria legalmente convocada y celebrada; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la «Société Française de Bienfaisance» por la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 20 Mayo último, en la forma consignada en la copia del acta respectiva, que corre de fojas ciento doce (112) á ciento quince (115).

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Club Ciclístico Italiano— Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp-C-445 - Visto que las modificaciones hechas en el estatuto de la sociedad recurrente, se ajustan á las dispoficiones vigentes; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la asociación Club Ciclistico Italiano, en la forma consignada de fojas cuarenta y cuatro (44) á fojas cuarenta y cinco (45) vuelta.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

«Club Francés»—Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp.-C/446.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la asociación «Club Francés» en la Asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de Abril ppdo., quedando aquéllos en la forma consignada de fojas cuarenta y cuatro (41) á fojas cincuenta y cuatro (54) y con la ampliación del escrito de fojas cincuenta y ocho (58).

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Juzgado Letrado de Misiones—Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp-J-740. Vista la nota adjunta,—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones, al Sr. D. Alvaro R. Menéndez, en reemplazo de D. Abelardo V. Olmo, cuya renuncia se acepta.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XI

Nombramiento de Jueces de Paz para las Secciones 1a, 4a, 5a, 6a, 10a y 15a

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. C-427. Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil de la Capital, para la provisión de los cargos de Juez de Paz vacantes en algunas Secciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jueces de Paz titulares, de las Seciones 1a, 4a, 5a, 10a y 15a, á los Sres Miguel Berro Madero, Benigno J. Peña, Toribio Achával, Adolfo Oran y Rufino Varela (hijo), respectivamente, y suplentes de las Secciones 4a y 6a, á los Sres. Angel Gazcón y Eduardo Mujica, respectivamente, también.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XII

Sociedad Inmobiliaria Argentina Derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de una sucursal.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. S-147.—Visto que de los informes agregados é informe de la Inspección General de Justicia, resulta que la Sociedad Inmobiliaria Argentina constituida en Bélgica, ha sido disuelta; y considerando que la disolución de la sociedad implica la de la agencia de sus operaciones que tenía establecida en este país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 1° de Junio de 1898, que autorizó á la sociedad Inmobiliaria Argentina para establecer una sucursal ó agencia en el país.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Nombramiento de Juez de Paz de Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. G/378.— Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de Comodoro Rivadavia, por un nuevo período, á D. Francisco M. Fernández.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIV

Jurisdicción y asiento del Juzgado de Paz de Norquinco

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. G/429.—A fin de establecer la Jurisdicción y asiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil creado por Decreto de 12 de Abril próximo pasado en Norquinco del Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con lo pedido por la Gobernación del mismo y lo aconsejado por la Inspección General de Justicia en su dictamen precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Norquinco, tendrá por jurisdicción el límite con el de Bariloche, el paraje Norquinco y Cañada Fitamiche, y por asiento, el punto denominado El Bolson.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XV

Juzgado Letrado de Formosa—Nombramiento de Oficial de Justicia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. J/769.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Formosa, con antigüedad del 5 del corriente, á D. Héctor Fernández en reemplazo de D. Demetrio G. Cabral, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVI

Nombramiento de Juez de Paz interino de Santa Rosa de Toay

Buenos Aires, 23 de Junio de 1911.

Exp. G/446.—Vista la nota que antecede; y de conformidad con lo que en ella se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, interino, de Santa Rosa de Toay, á D. Justo P. Gallino, cuyas funciones terminarán una vez electo su reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVII

Registro de la Propiedad—Nombramiento de una Auxiliar

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª clase del Registro de la Propiedad en reemplazo de D. Alejandro J. Beltrán que renunció, á la Auxiliar de Indices, Srta. Esther Frassati.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVIII

Cuerpo Guardia de Cárceles—Nombramiento de un Subteniente

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. C/437.—De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subteniente en la 4ª Compañía del Cuerpo de Guardia de Cárceles, al Sargento 2º distinguido del mismo, D. Miguel I. López, en reemplazo de D. Justo F. Alsina, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIX

Nombramiento de Juez de Paz de Junín de los Andes

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp G. 374.—A mérito de las explicaciones formuladas precedentemente por la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Juan Repetto, Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de Junín de los Andes, del mencionado territorio, por el período legal, en reemplazo de D. Benjamín Carreño, que lo terminó el 20 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional Mariano Moreno.—Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

A fin de proveer una cátedra de Trabajo Manual, vacante en el Colegio Nacional Mariano Moreno, por fallecimiento del Señor Eduardo Martín que la desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Trabajo Manual en el referido Establecimiento, á D. Enrique Viale.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Colegio Nacional del Rosario—Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

A fin de proveer la cátedra de Inglés, vacante en el Colegio Nacional del Rosario por fallecimiento del Dr. Guillermo Tallon,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés del referido Establecimiento, al Sr. Bernardo Bosano Ansaldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Colegio Nacional de Jujuy—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

A fin de proveer las cátedras de Castellano y de Geografía, ya antes en el Colegio Nacional de Jujuy, por renuncia del Dr. Manuel Padilla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesores de Castellano, á los Sres. Horacio Carrillo y Justo B. Inchaushi.

Profesor de Geografía, al Sr. Benjamín Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Escuela de Comercio de La Plata—Renuncia y nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Francisco A. Pereira, Profesor de Geografía de la Escuela Superior de Comercio de La Plata y nómbrase en su reemplazo al Señor Francisco Guerrini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO

V

Escuela Profesional de Artes y Oficios de Córdoba—Renuncia y nombramiento de Profesora

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Petrona del Barco, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo á la actual Ayudante de taller Srta. Malvina Aliaga; para sustituir á ésta, á la Celadora Srta. Teodosia Figueroa Alcorta, y en su lugar, á la Srta. Aurora Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Escuela Industrial de la Nación—Aceptación de renuncia y nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Ricardo Gutiérrez del puesto de Profesor de Tecnología Mecánica, que desempeñaba en la Escuela Industrial de la Nación; y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero D. Benito Mallol.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Escuela Industrial de la Nación—Aceptación de renuncia y nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Guillermo F. Schaeefer, de la cátedra de Tecnología Química, que desempeñaba en la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase en su reemplazo al Profesor de enseñanza secundaria, Sr. Virgilio de Angelis.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

C-44.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle Paraguay Nos. 2263 al 2265, de propiedad del Sr. Manuel Arana; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la ley de expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno, ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026 consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000,00 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

C-177.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle Azcuénaga Nos. 811 al 817, propiedad del Sr. Juan Morando; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la ley de expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno, ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026 consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000,00 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. C-184.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle de Andes Nº 937, propiedad del Sr. César Stoppani, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de los propietarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

J-10-Visto el precedente oficio del Sr. Juez Federal, doctor Ernesto Claros, en el que transcribe la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de expropiación de la finca situada en la calle Azcuénaga 933, de propiedad del señor Antonio Carozzi, fijando definitivamente su valor en la cantidad de $ 77.620,90 m/n., más la de $ 25,00 que por sellado corresponde abonar al expropiado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de fecha 30 de Abril de 1910, por el que se dispuso el depósito á la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de $ 70.000 m/n., en que estimó el Poder Ejecutivo la misma finca, y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del Sr. Juez Federal, doctor Claros, la cantidad de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 77.645,90 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada propiedad, haciendo uso al efecto, de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente al señor Juez Federal, para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Expropiación de fincas para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

C-94-Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de las fincas calles de Paraguay 2125, Andes 858, Charcas 2168, y Córdoba 2221 al 2231, de propiedad de los Sres. F. Bally, José M. Gamas, Miguel Sánchez y Sra. Ana Piñero Pacheco de la Serna; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con las avaluaciones y monto de las indemnizaciones á pagarse por dichas fincas, fijadas por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la ley de expropiación de bienes, de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de los propietarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las avaluaciones, tasaciones y monto de las indemnizaciones fijadas por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á las fincas de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno, ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de trescientos nueve mil pesos moneda nacional, ($ 309.000 m/n.), en que han sido estimadas las fincas de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. J-13.—Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital, doctor Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Paraguay 2245 al 2247, de propiedad del Sr. Juan M. Picot, con destino al Policlínico José de San Martín, en cuyo expediente consta la sentencia de última Instancia, por la cual se fija el valor de la misma, en la cantidad de $ 111.653,36 m/n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 30 de Junio de 1910, por el que se dispuso el depósito, á la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de $ 97.000 m/n, en que estimó el Poder Ejecutivo la misma finca, y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del Sr. Escribano General de Gobierno, la de ciento once mil seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 111.653,36 m/n.), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida propiedad, haciendo uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la correspondiente escrituración.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. C-146.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle Córdoba Nos. 2281 al 2283, propiedad de la Sra. Josefina B.

de Schreiber, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de la propietaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. C-77.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle Azcuénaga Nº 889, propiedad de la Sra. Adela Sillanis, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de la propietaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Expropiación de una finca para el Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Exp. J-15.—Visto el precedente oficio del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor Ernesto Claros, en el que transcribe la parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de expropiación del terreno situado en la calle Junín, sin número, entre las de Paraguay y Charcas, de propiedad del Sr. Eudoro Gallo, fijando definitivamente su valor en la cantidad de $ 60.082,50 m/n., más la de $ 16,00, que por sellado corresponde abonar al expropiado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 30 de Abril de 1910, por el que se dispuso el depósito á la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de $ 46.200 m/n, en que estimó el Poder Ejecutivo el citado terreno y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne á la orden del Sr. Juez Federal Dr. Claros, la de sesenta mil noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 60.098,50 m/n), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de dicho terreno, haciendo uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente al Sr. Juez Federal, para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Privando del goce de beca á la señorita Juana Capella

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

P-190.—Vista la nota precedente del Sr. Director de la Oficina de Patronato de los Becados Argentinos en Europa, con la que hace saber que la becada, Srta. Juana Capella, ha aceptado varios contratos para cantar en teatros de Roma y de Nápoles,

SE RESUELVE:

Privar á la Srta. Juana Capella del goce de la beca que le ha sido acordada en la Ley de Presupuesto vigente.

Comunicar esta Resolución á quienes corresponda, publicarla, y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

I

Distrito Militar Nº 42 — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, Junio 13 de 1911.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Distrito Militar Nº 42 (Cosquín), al ciudadano Uladislao Gómez, hasta tanto se presente un ex Clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

II

Distrito Militar Nº 60 — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la solicitud que antecede, y hallándose el causante dentro de las condiciones indicadas en el Art. 21, inciso b, del Reglamento para la Escuela de Clases, (S. D. 31 Marzo de 1908, B. M. Nº 38-2ª Parte) y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Distrito Militar Nº 60 (Añatuya) al ex Cabo Agustín R. Jerez, quién reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

III

Teniente Coronel José Marzano—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Visto este expediente, iniciado por el Teniente Coronel Retirado, D. José Marzano, del que resulta: 1º Que con fecha 22 de Junio de 1908, el interesado se presenta reclamando la medalla acordada por Ley Nº 1602 á los que hicieron la Campaña de los Andes, la que es negada con fecha 19 de Agosto del mismo año, de acuerdo con el dictamen del Sr. Auditor General de Guerra y Marina, por cuanto el recurrente no es acreedor á dicho premio; 2º Que en 12 de Agosto de 1910, reproduce igual petición, la que previo los trámites del caso, le es nuevamente denegada con fecha 19 de Septiembre último, por iguales fundamentos que informan la anterior denegatoria lo que no impide al causante reiterarla con fecha 29 de Octubre ppdo., y reproducirla nuevamente con fecha 18 de Mayo del año en curso, y

Considerando:

1º Que por el Art. 1º de la Ley 1602, la medalla de honor por la «Campaña de los Andes», sólo corresponde á los Jefes, Oficiales y soldados de la 2ª División del Ejército que realizaron dicha campaña, no bastando el hecho de haber formado anteriormente parte de esa División, puesto que del texto expreso de la mencionada ley, como de su discusión, no resultan comprendidas en la misma las operaciones preliminares de dicha campaña.

2º Que el Decreto formando la 2ª División que realizó esa Campaña, se firmó en esta Capital el 28 de Marzo de 1882, y precisamente al cumplimentarse, el causante, con fecha 9 de Mayo de ese año, cambió de destino, pasando á prestar sus servicios al Regimiento Nº 10 de Caballería, permaneciendo en Tucumán, Salta, Dragones, Jujuy y en esta Capital, hasta el 25 de Septiembre de 1883, que es dado de alta en el Regimiento 12 de Caballería, que como el Regimiento 10, tampoco formó parte de la División expresada, ni efectuó esa Campaña.

3º Que las operaciones de la 2ª División del Ejército Expedicionario dieron comienzo recién en Noviembre de 1882, con el movimiento de la 3ª Brigada que lo hizo el 15 de dicho mes, lo que evidencia que el recurrente no se halló ni siquiera en los comienzos de dicha campaña, poniendo de

manifiesto lo improcedente de su solicitud.

4º Que las resoluciones administrativas dictadas con carácter definitivo no deben ser susceptibles de reconsideración, debiendo ser mantenidas firmes é inquebrantables, puesto que el crédito de la administración exije sean sus disposiciones una realidad para todos, extrañas á los cambios de personal ó influencias accidentales; y de conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo que formula el Teniente Coronel Retirado D. José Marzano, para que se le conceda la medalla acordada por Ley Nº 1602, por no haber formado parte de la 2ª División del Ejército ni realizado la Campaña de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

IV

Traspaso de una pensión á favor de las Stas. Ana y Rosa Garay

Buenos Aires, Junio 13 de 1911.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de las señoritas Ana y Rosa Garay, hijas legítimas y solteras del extinto, Mayor D. Lázaro Garay, el traspaso de la pensión que percibía la Sra. Adelaida Morales Lezica de Garay, madre de las solicitantes, fallecida el 3 de Abril del corriente año; debiendo en consecuencia liquidárseles mensualmente, la cantidad de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

V

Retiro del Sargento Antonio Cortines

Buenos Aires, Junio 10 de 1911.

Visto el presente expediente, los informes producidos y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Sargento del C. 5, Antonio Cortines, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

VI

Retiro del Sargento Antonio Morales

Buenos Aires, Junio 9 de 1911.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 10 de Marzo último, al Sargento Antonio Morales, de acuerdo con el Art. 8º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veinte años, dos meses y diez días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

VII

Modificación de un S. D. sobre retiro del Mayor A. Luisoni

Buenos Aires, Junio 8 de 1911.

Vista la presente solicitud sobre aumento de pensión de retiro, por haber pasado á esta situación por S. D. 15 de Julio de 1909, con un cómputo total de 18 años, 3 meses y 13 días de servicios aprobados; habiéndose comprobado que el causante, en la fecha mencionada, tenía 20 años, 3 meses y 29 días; atento lo informado por la VI División del Gabinete Militar y el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. de Julio 15 de 1909, por el cual se declara en situación de retiro al Mayor D. Arturo Luisoni, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, debiendo ser con el (60 %) sesenta por ciento, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 20 años, 3 meses y 29 días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

VIII

Permiso al Capitán Alfredo Ibarra para aceptar un puesto

Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Capitán S. R. D. Alfredo Ibarra el permiso que solicita para aceptar un puesto en la Intendencia de Milicias de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

I

Carlos E. Shaw — Mensura de 2500 hectáreas vendidas á D. Herbert W. Holinden en el Río Santa Crúz

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Herbert W. Holinden, presenta diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 2.500 hectáreas que le fueron adjudicadas en venta directa, al Norte del lote Nº 100, zona Sud, del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta directa, á D. Herbert W. Holinden, al Norte del lote Nº 100, zona Sud, del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Carlos E. Shaw — Mensura de 2500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Juan Davidson, al Norte del Río Santa Crúz.

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Juan Davidson, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 2.500 hectáreas, que le fueron ubicadas en venta directa, al Norte del lote Nº 100, zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correcta mente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta directa á D. Juan Davidson, al Norte del lote Nº 100, zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Ingeniero Carlos E. Shaw — Mensura de 2500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Fernando Couvé, en el Río Santa Crúz.

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto este expediente, en el que don Fernando Couvé, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 2.500 hectáreas que le fueron adjudicadas en venta directa, al Este del lote Nº 100, zona Sud, del río Santa Crúz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Buenos Aires, Junio 16 de 1911,

Que la citada operación ha sido ejecutada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las

dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta directa á D. Fernando Couvé, al Este del lote Nº 100, zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Fermín Grande — Declara que los derechos que invoca sobre las tierras de la Puna de Atacama se hagan valer ante los Tribunales correspondientes.

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto este expediente, promovido por don Fermín Grande pidiendo que se le reconozca como propietario de una extensión de tierra de la Puna de Atacama donde se hallan situadas las borateras de Siberia y Caucharí, y

Considerando:

1º Que según el precedente dictamen del Procurador General de la Nación y constancias de este expediente el recurrente está en posesión desde años atrás de una parte de la tierra á que se refieren los títulos que exhibe para justificar sus derechos de dominio;

2º Que en está situación el Poder Ejecutivo no tiene facultades para pronunciarse sobre la validez de esos títulos, ni para alterar esa posesión por indefinida que esta sea en cuanto á sus límites, á causa de la falta de una mensura judicial que ubique sobre el terreno esos mismos títulos;

3º Que es ineficaz la oposición del propietario de la tierra á la concesión y explotación de las minas de borato que existan en ellas desde que con arreglo al Art. 45 del Código de Minas, puede y debe continuar esta concesión en tales casos sin perjuicio de resolverse ante los Tribunales dicha diferencia y de la intervención que previene el mismo Código en salvaguarda de sus derechos;

4º Que por estas razones y las concordantes del precedente dictamen del Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de Octubre 7 de 1904 y Abril 4 de 1905, en cuanto deciden administrativamente una controversia que incumbe á los Tribunales competentes sobre la validez de los títulos de dominio de D. Fermín Grande, respecto de las tierras de la referencia.

Art. 2º Envíese una copia de este decreto al Ministerio del Interior para que á su vez se sirva llamar sobre él la atención del Gobernador del Territorio Nacional de los Andes; y otra á la División de Minas y Geología á los efectos á que hubiere en los expedientes de minas que existieran relacionados con esa región.

Art. 3º Por el Ministerio de Agricultura se practicará la mensura de la tierra fiscal comprendida en la zona cedida por la Provincia de Salta á la Nación, en el Territorio de los Andes, á cuyo efecto pasará este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que tome las medidas del caso con este objeto, sin perjuicio de realizarse á la vez su exploración.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Agustín Chevalier — Su nombramiento en Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz Arboricultor de la Escuela Práctica Forestal de Cultivos Industriales de 25 de Mayo (Buenos Aires), con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) al Sr. Agustín Chevalier.

Art. 2º Este sueldo deberá imputarse al Anexo H, Inciso 4º, Item 19, Partida 2ª del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Dirección General de Enseñanza Agrícola — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, en la que manifiesta, que encontrándose varias de las Escuelas con su personal incompleto por motivos de traslados, renuncias y abandonos de puestos, con visible perjuicio para las mismas y siendo de urgente necesidad dotarlas de su personal completo para que puedan llenar debidamente su cometido; y de acuerdo con las propuestas que corren agregadas á este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura:

Para la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba (Inciso 4, Item 2); Celadores, al actual Secretario de la Escuela de Bell Ville, don David Fagetti, en reemplazo de don Marcelino B. Marin que renunció y á don Job de la Zerda en lugar de don Aurelio Sosa que pasó á la Escuela de Bella Vista (Corrientes). Ayudante adjunto, en la Estación Experimental, al Perito Agrícola don Faustino J. Arambulo, en reemplazo de don Hipólito Oliva que pasó á la Escuela de Salta.

Para la Escuela Práctica de Villa Casilda (Inciso 4, Item 4); Ayudante, al Perito Agrícola don Humberto Vallarino, en lugar de don Rodolfo Danti que pasó al Vivero de Catamarca.

Para la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza (Inciso 4, Item 6): Ayudante Encargado de Sección, á don Eduardo Guiñazú, en reemplazo de don Angel Cantini que renunció; Celadores, al Sr. José Merendoni, en reemplazo de don Miguel Michelet que renunció y al Sr. Federico Hermann, en lugar de don Federico B. Barrew quien pasa á prestar sus servicios como Mecánico de la misma Escuela en lugar de don Darío Caruana que hizo abandono de su puesto.

Para la Escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán (Inciso 4, Item 8). Profesor Interno, interino, al Ingeniero Agrónomo Enzo Costa, en reemplazo del Sr. Julio Storni, que pasa á prestar servicios á la Escuela de Colonia Benitez, Profesor Externo, al Ingeniero Agrónomo, José B. González, en lugar de don Carlos Torino que renunció.

Para la Escuela de Aprovechamiento y Agricultura de San Juan (Inciso 4 Item 10) Ayudante, al Perito Agrícola, don Ricardo Tonnelie en lugar de don Horacio López que pasó á la Escuela de Salta; Encargado de Talleres y con antigüedad del 25 de Marzo ppdo., á don José Romero, en reemplazo de don Villi Cordes que renunció.

Para la Escuela Práctica de Posadas (Inciso 4, Item 12): Administrador, en reemplazo del Sr. José Speroni que pasa á la Escuela de Colonia Benitez, al actual Secretario don J. F. Gasc de Vinsac y en lugar de éste, á don Ovidio Dicoud.

Para la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville (Inciso 4, Item 14): Secretario al Sr. Miguel Mintzer, en lugar del Sr. David Fagotto que pasa á la Escuela de Córdoba.

Profesor, al Sr. David Barrios Guevera, en reemplazo de D. Andrés Arena que renunció.

Para la Escuela Práctica de Cultivos Industriales de Colonia Benítez (Inciso 4, Item 16):

Administrador, al actual Administrador de la Escuela Práctica de Posadas, D. José Speroni, en reemplazo de D. Juan J. Mérida que renunció.

Art. 2º Nómbrase Capataz de Peones de la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville, al Sr. Hugo Lupi, con el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional y con antigüedad del 1º de Enero ppdo. Este sueldo se imputará al Anexo H, Inciso 4, Item 15 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Dirección General de Tierras y Colonias. — Aprobación de subdivisión en el Río Negro.

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación la subdivisión proyectada de los terrenos de la Sección II del Territorio del Río Negro, comprendidos en la zona de influencia del ferrocarril de San Antonio á Nahuel-Huapí, mensurados y amojonados por los Ingenieros señores Carlos Argañaráz y Luis Valençon, y solicita se designe día para el remate de esas tierras, conjuntamente con otros lotes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5559, y

Considerando:

1º Que la subdivisión de que se trata, se ajusta á las disposiciones legales vigentes;

2º Que corresponde asimismo reservar la superficie de una legua kilométrica cuadrada, alrededor de cada estación, como también una faja de 100 metros de ancho á lo largo de la línea férrea, y además las fracciones A, B y D del lote Nº 33, con destino á usos fiscales, y las fracciones A, B, C y D del lote Nº 39, para reservas de tránsito;

3º Que estas reservas podrán ser ampliadas por el Poder Ejecutivo, si de la exploración que se ha mandado practicar resultara que, dentro de las cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas, aproximadamente, que comprende la Sección II del territorio citado, existieran tierras aptas para centros urbanos, colonias agrícolas ó necesidades de tránsito, etc.;

4º Que corresponde dejar sin efecto el permiso de ocupación y el arrendamiento concedidos á título precario á los Sres. Lahusen y Cía., por Decretos de 13 de Septiembre de 1906 y 23 de Abril de 1907, ambos en el lote Nº 39, en el paraje denominado Corral-Chico, y en razón de las disposiciones que los rigen;

5º Que de acuerdo con los informes producidos puede incluírse en esta opera-

ción los lotes 37 C, 43 D, 63 C.D, 70 C, 90 A. B, 93 B y 96 A. B. C, y D, restantes de la Sección I, del mismo territorio;

6º Que de los informes producidos por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que conviene adoptar los precios que indica como base para la venta;

7º Que, conviene fijar en 2.500 hectáreas la unidad de superficie para la venta, con opción á las 7.500 hectáreas que faltan para completar cada lote de 10.000 hectáreas;

8º Que en cuanto á la superficie que una persona ó sociedad puede adquirir en el remate á realizarse, la Ley Nº 5559 nada establece, pero ésto no obsta para que ella se limite á 10.000 hectáreas, teniendo en cuenta los propósitos invocados por el Poder Ejecutivo, en su reciente mensaje y proyecto de legislación agraria, enviados al Honorable Congreso de la Nación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias de las cuatrocientas leguas kilométricas cuadradas aproximadamente, ubicadas en la Sección II, del Territorio del Río Negro, mensuradas y amojonadas por los Ingenieros Sres. Carlos Argañaraz y Luis Valençon.

Art. 2º Fíjase el día 2 de Octubre de 1911 y siguientes, para que tenga lugar en la Dirección General de Tierras y Colonias, con intervención de los Sres. Presidente de la Contaduría General de la Nación y Escribano General de Gobierno, el remate de las tierras de que se trata, y de los lotes designados con los números 37 C, 43 D, 63 C. D, 70 C, 90 A. B, 93 B, 96 A. B. C. D, de la Sección I, á cuyo efecto se autoriza la citada Dirección para invertir, con imputación á la Ley 5559, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en los gastos que demande la impresión y publicación de los planos y avisos que correspondan, los que deberán ser puestos en conocimiento del público, con noventa días de anticipación.

Art. 3º Resérvase la superficie de una legua kilométrica cuadrada, alrededor de cada estación, en la forma y puntos que se indican en el plano adjunto, y una faja de cien metros de ancho á lo largo de la línea férrea, abarcando dentro de élla los terrenos ocupados por las vías y los destinados á camino.

Art. 4º Resérvase para usos fiscales las fracciones A, B, D, del lote Nº 33, próximas á la estación Nahuel-Nilleo y para Reserva de Tránsito, las fracciones A, B, C y D, del lote Nº 39, todos de la Sección II del territorio citado.

Art. 5º La unidad de superficie para la venta, será de dos mil quinientas hectáreas (2.500) con opción á las siete mil quinientas hectáreas (7.500) restantes del lote de diez mil (10.000) hectáreas, no pudiendo adquirir mayor extensión ninguna persona ó sociedad.

Art. 6º Los precios de base para las tierras á venderse, correspondientes á la Sección II, serán los siguientes:

a) Cinco pesos moneda nacional la hectárea, para todos los lotes de una legua ó fracción de legua que rodeen las estaciones.

b) Cuatro pesos moneda nacional la hectárea para la primera línea de lotes de una legua situados sobre la línea férrea á uno y otro lado de la misma y en toda su extensión.

c) Tres pesos moneda nacional la hectárea, para los lotes de la segunda y tercera línea á uno y otro lado de la línea férrea y para los lotes que rodean á la colonia Valcheta en sus dos Secciones (Sección Valcheta y Sección Salado).

d) Dos pesos moneda nacional la hectárea, para los lotes restantes.

e) Para los lotes correspondientes á la Sección I, la base será la misma que se les fijó en el remate de Abril de 1910.

Art. 7º Déjase sin efecto los Decretos de 13 de Septiembre de 1906 y 23 de Abril de 1907, que concedieron, respectivamente, á los Sres. Lahusen y Cía., la ocupación á título precario, de una superficie de quinientas hectáreas y el arrendamiento, por el mismo título de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ambos dentro del lote Nº 39 en el paraje denominado Corral-Chico, del Territorio del Río Negro; debiendo los interesados desalojar dichos campos inmediatamente, sin indemnización de ninguna clase, á cuyo efecto deberá dirigirse nota al Ministerio del Interior para que así se proceda, por intermedio del señor Gobernador del territorio citado.

Art. 8º La posesión de lotes á las personas que resulten compradores, les será dada en la forma que oportunamente determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 9º El Poder Ejecutivo podrá retirar en cualquier momento, hasta el día del remate, los lotes que juzgue apropiados para la fundación de pueblos, centros agrícolas, reservas de tránsito, etc., según los datos que arroje la exploración que se practica.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Dirección General de Tierras y Colonias. —Exoneración de empleados y nombramiento de reemplazantes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonerase al Dibujante de 1ª de la División de Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Julio Ortega y nómbrase en su reemplazo al Dibujante de 2ª de la misma División, don Enrique M. Chablier; en lugar de éste al Escribiente de la Dirección General, don Carlos Flores Pirán y en su reemplazo á D. Angel Engel.

Art. 2º Exonérase al Dibujante de 2ª de la misma División, D. Argentino Marrazo y nómbrase en su reemplazo á D. Eduardo Alberto Viel.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Dirección General de Tierras y Colonias. —Prórroga de licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la solicitud de licencia que antecede; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia concedida por Decreto de fecha 3 de Diciembre ppdo., sin goce de sueldo, al Sr. Carlos Burmeister y nómbrase en su lugar al actual reemplazante, D. Alberto Diego.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Dirección General de Tierras y Colonias. —Renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Agrimensor de la Sección Administrativa de la División de Geodesia, de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Luis Magaldi y nómbrase en su reemplazo al actual Agrimensor Ayudante, D. José M. Escalante y en lugar de éste á Samuel Pillado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

División de Ganadería.—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Subinspector Veterinario de Zona de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Dr. Alfredo Marchisotti, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Osvaldo Ricchieri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

División de Ganadería. — Renuncias y nombramientos de reemplazantes

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias de los Subinspectores Veterinarios de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Dres. Guido Pacella, Osvaldo B. Gotusso y Spartaco Caminada y nómbranse en su reemplazo, respectivamente, á los doctores Conrado González, Luis F. Martín y Conrado Maag.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

División de Ganadería.—Nombramiento de Encargado

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de Bañaderos que ocupaba D. José D. Luján, por fallecimiento de éste,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Bañaderos de la División de Ganadería del

Ministerio de Agricultura, á D. Angel J. Lesser.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

XIV

División de Minas, Geología é Hidrología. —Nombramiento de Geólogo

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Geólogo Petrógrafo de la Sección Geología de la División de Minas, Geología é Hidrología, al Dr. Helge Backlund, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).
Art. 2º Este sueldo deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1º, Item 10 del Presupuesto General vigente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

XV

División Minas, Geología é Hidrología.—Renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Escribiente de la Sección Geología de la División Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, D. Francisco Martínez Weigel y nómbrase en su reemplazo á D. Santiago P. Brugo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

XVI

Dirección General de Enseñanza Agrícola. —Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Talleres de la Escuela Práctica Regional de Bella Vista (Corrientes), con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional y con antigüedad del 20 de Marzo ppdo., al señor Pedro Bellairgua.
Art. 2º Este sueldo deberá imputarse al Anexo H, Inciso 4º, Item 27 del Presupuesto General vigente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

XVII

Comisión de Defensa Agrícola. — Renuncia de Vocales y nombramiento de reemplazantes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Vistas las renuncias que anteceden y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias de los Vocales de la Comisión de Defensa Agrícola, señores Samuel Hale Pearson y Duncan M. Munro y nómbranse en su reemplazo á los Sres. Dr. Matías Errazquin y D. Jaime Vieyra.
Art. 2º Déseles las gracias á los señores Pearson y Munro por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cargos.
Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

XVIII

José Toschke.—Compra en el Territorio del Chubut, denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

Visto este expediente en el que don José Toschke, solicita se le conceda en venta una superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio del Chubut, sobre el Río Chico en el paso del camino de Norquinco á Puerto Madryn, y

Considerando:

Que la tierra cuya compra se gestiona, fué reservada por Decreto de fecha Septiembre 10 de 1909, estando además afectada á la Ley Nº 5559, sobre Fomento de los Territorios Nacionales; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José Toschke, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.
Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 1911

Boletín Judicial	$	368 70
Boletín Oficial	»	348 50
	$	717 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 27 de Junio de 1911	687.670 54	302.575 04	11.828 05	314.403 09	1.329 08
Total recaudado en el mes corriente	12.844.868 04	5.563.741 93	242.337 07	5.806.079 —	92.321 16
Total recaudado en el transcurso del año corriente	82.322.418 25	36.221.864 02	1.614.158 31	37.836.022 33	669.180 27

Vº Bº: Gmo. Anzó Quintana, Contador-Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 136

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

AUTORIZANDO Á LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES PARA PROCEDER AL CAMBIO DEL ALZA DEL ARMAMENTO MÁUSER M. ARGENTINO 1891.—COMISIONANDO AL DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR PARA TRASLADARSE Á EUROPA EN MISIÓN DE ESTUDIOS Y NOMBRANDO DIRECTOR INTERINO DE DICHO INSTITUTO.—VISTA DE CAUSA.

Autorizando á la Dirección General de Arsenales para proceder al cambio del alza del armamento Máuser M. Argentino 1891:
Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—Atento á la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la cual hace presente que ha llegado el momento de cambiar las alzas del armamento Máuser modelo Argentino 1891, para poder emplearlo con la bala eu punta, procurando así la unificación de la munición en las armas portátiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para proceder al cambio del alza del armamento Máuser, modelo Argentino 1891.
Art. 2º Apruébase el presupuesto presentado por la mencionada repartición para ejecutar el trabajo que se indica, cuyo importe le será entregado en cuotas mensuales hasta cubrir el total de la partida, que se imputará á la Ley 6283.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Comisionando al Director del Colegio Militar para trasladarse á Europa en misión de estudios y nombrando Director interino de dicho Instituto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Visto la solicitud presentada por el Señor Director del Colegio Militar de la Nación, Coronel D. Cornelio Gutiérrez, y considerando que existe conveniencia en comisionarlo para que efectúe visitas y los estudios necesarios de los institutos similares de los ejércitos europeos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Señor Director del Colegio Militar de la Nación, Coronel Don Cornelio Gutiérrez, para trasladarse á Europa á fin de realizar un viaje de estudio á los institutos similares al que dirige, quien deberá presentar á su regreso un informe de las observaciones y estudios que haya efectuado.

Art. 2° El Ministerio de Guerra entregará al Señor Coronel Gutiérrez las instrucciones correspondientes para el desempeño de esta comisión, que durará desde el 1o de Agosto próximo hasta el mes de Mayo de 1912 y debiendo serle liquidados sus sueldos con arreglo al Acuerdo de 29 de Diciembre de 1908.

Art. 3o Nómbrase al Sr. Coronel D Ricardo Solá, Director interino del Colegio Militar de la Nación, mientras dure la ausencia del titular, debiendo quedar á cargo de la dirección de la Escuela de Tiro el Subdirector de la misma; Teniente Coronel D. Agustín P. Justo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se han designado los días 26 y 28 del corriente á las 2 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas al soldado Filiberto Ferreyra y Sargento Alfredo Méndez, pertenecientes al R. 11 y Regimiento 2 de Artillería montada, respectivamente, acusados de quebrantamiento de arresto.

Días 24 y 25 de Junio de 1911
Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a. Parte

Boletín Militar

N.° 137

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

NOMBRAMIENTOS.—PASES.—MATRIMONIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Nombramientos:

Capital Federal, Junio 9 de 1911.—Existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse Jueces de Instrucción Militar Suplentes, adscriptos al Comando de la 2a Región Militar, al Jefe del Distrito Militar No 13 Mayor D. Pedro S. Ceballos y al Jefe del Distrito Militar No 25 Mayor Don Luis Castañeda, debiendo este último atender el servicio de las tropas de San Martín de los Andes; y adscripto al Comando de la 3a Región Militar, al Jefe del Distrito Militar No 36, Teniente Coronel D. Andrés T. Bruzzone

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Junio 22 de 1911.—Vista la presente comunicación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios al C. 2, el Teniente 1° D. Jesús Brizuela del C. 3 y á este Cuerpo, el Teniente D. Carlos R. Alonzo, del C. 2.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo pernonal de los causantes.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Junio 22 de 1911.

Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al Sargento 1o del R. 3, Pastor Baigorria, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Victorina Armesto, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Inposición de penas:

Por Decreto de fecha 3 de Junio del corriente año, se impone al Cabo Eduardo Paz, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Art. 704, Inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 40 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código y las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 5 de Junio del corriente año, se impone al cabo 1o Felipe Torres, peteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Art. 704, Inciso 1o, del Código de Justicia Militar, la pena de 60 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código y las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de 8 de Junio del corriente año, se impone al conscripto Desiderio Cuevas, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del m smo código y además las accesorias determinadas en el Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de conformidad con lo determinado en el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 10 de Junio del corriente año, se impone al músico de 3a clase Lucas Rossi, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inc. 1° del Cód. de Justicia Militar; la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Cód. y las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 10 de Junio del corriente año, se impone al aspirante Ricardo Rodríguez, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 díaz de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, y además las accesorias determinadas en el Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de conformidad con el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 10 de Junio del corriente año, se impone al conscripto Aeropajito Barrionuevo, perteneciente al 1/R. 1 por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inc. 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código y las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 10 de Junio del corriente año, se impone al Sargento Flavio Zigaran, perteneciente al R. 7, por haber cometido la falta de abuso de autoridad prevista en el Art. 12, Inc. 56 del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, la pena de dos meses de arresto, dándosela por compurgada con el tiempo de detención que lleva sufrido.

Por Decreto de fecha 12 de Junio del corriente año, se impone al conscripto Francisco Macedo, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704, Inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo código y las accesorias del Artículo 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Eusebio Guaragua, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código y además las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto de acuerdo con lo determinado en el Art. 557. La Intendencia General de la Armada devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al conscripto Ricardo

Castro, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código y las accesorias del Art. 708. El causante cumplirá el recargo de servicio impuesto de acuerdo con lo prescripto en el Art. 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)
Boletín Militar
Nº 65

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

APROBANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA 7ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.

Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—Visto el precedente proyecto de reglamento para la 7ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reglamento para la 7ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, insértese en el Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Proyecto de Reglamento para la 7ª División del Gabinete Militar

Art. 1º Por su intermedio dicta el Ministerio de Guerra, todas las disposiciones encaminadas á prevenir y satisfacer á su tiempo, las necesidades económicas del Ejército, asegurando la regularidad de esos servicios. En consecuencia, le corresponde, de acuerdo con este Reglamento y órdenes que reciba de la Superioridad:

a) La transmisión de toda orden que se de por la Superioridad, sobre cualquier servicio administrativo.

b) Extender y expedir las órdenes de pago y de provisiones que deben autorizar el Poder Ejecutivo ó el Señor Ministro, según corresponda, por haberes, racionamiento, vestuario, transportes, subvenciones, construcciones y en general, todo cuanto debe ser pagado por cuenta del Ministerio de Guerra, sea directamente ó por intermedio de la Tesorería General de la Nación ó Intendencia de Guerra.

c) Llevar la contabilidad del Ministerio de Guerra, de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes, la de presupuesto, las especiales y los Acuerdos de Gobierno.

d) Estudio y resolución de las solicitudes de pensión.

Art. 2º Para llenar estas funciones, la 7ª División se subdividirá en: Ayudantía, tres secciones, oficina de Contabilidad y la de Control de transportes.

Art. 3º El Jefe lo será un Coronel ó Teniente Coronel. Bajo su dirección se hará todo el servicio de ella, conforme á lo dispuesto en este Reglamento y órdenes que reciba.

Art. 4º Dispone la liquidación por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes, planillas, cuentas, etc., que tramiten por la División, previa y debidamente informados por las autoridades competentes.

Art. 5º Está autorizado á subscribir las comunicaciones de resoluciones dictadas por la Superioridad y los pedidos de informes á las demás divisiones del Gabinete Militar invocando órdenes del Jefe de éste.

Art. 6º Presenta á la firma del Señor Ministro el despacho de los asuntos terminados previa aprobación del Jefe del Gabinete Militar y llenado este requisito, entrega al Jefe de la primera División, los que deben ser firmados por el Señor Presidente de la Nación.

Art. 7º Es responsable el Jefe del Gabinete Militar, del orden y regularidad del despacho de los asuntos que se inicien ó tramiten por su División, conforme á lo establecido en las leyes, decretos y disposiciones que rijan los casos y órdenes que se le dieren.

Art. 8º Tiene el deber de prevenir con tiempo al Jefe del Gabinete, de aquellas partidas del Presupuesto que estén por agotarse antes de finalizar el año, expresando en la nota de comunicación, las causas que hayan podido motivarlo, para que la Superioridad resuelva lo que según el caso corresponda.

Art. 9º Mensualmente presentará al Jefe del Gabinete, un balance del estado del Presupuesto en cada Inciso, explicando el motivo de los déficits cuando los hubiere.

Art. 10. En el mes de Abril de cada año, presentará al Jefe del Gabinete la cuenta del Presupuesto de Guerra correspondiente al ejercicio del año anterior y la memoria de los trabajos administrativos llevados á cabo durante el mismo.

Art. 11. Tiene sobre el personal militar de la División, las facultades de mando y disciplinarias que los reglamentos de servicio y Códigos acuerdan á los Jefes de unidades y las responsabilidades militares de éstos.

Art. 12. Podrá solicitar la renovación del personal militar y civil á sus órdenes, fundando los motivos que tuviera para ello.

Art. 13. Está facultado para fijar, con motivo de trabajo extraordinario, horas de oficina extraordinarias, debiendo limitarlas á las extrictamente necesarias.

De la ayudantía

Art. 14. La ejercerá un oficial, con un archivista. Le corresponde:

a) Asuntos reservados.

b) Memoria anual de la División.

c) Anotación y revisación de los documentos destinados á la firma del Jefe del Gabinete Militar, Ministros y Presidente de la Nación.

d) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de este Reglamento.

e) Vigilar y dirigir el personal de servicio.

f) Atención de los gastos menores de la División, muebles, útiles de escritorio y de servicio.

g) Rendición documentada de la partida de gastos que acuerda el Presupuesto.

De las secciones

Asuntos en que cada uno debe entender y personal de su servicio.

1ª Sección

Registro, pensiones, montepio y asuntos generales.

Le corresponde:

a) Conocimiento y clasificación de todo asunto que tenga entrada en la División, su registro y distribución á la sección correspondiente, franqueo y envío á su destino de la correspondencia oficial diaria.

b) Entenderá en todo asunto referente á pensiones, jubilaciones, gastos de entierro y luto, subsidios y subvenciones, anticipos, Montepío Civil y Militar, haberes de pensionistas, licencias, indemnizaciones por accidentes, pago de servicios de luz, telegramas y teléfono.

c) Llevará el archivo de la documentación de Oficiales retirados y entenderá en todo asunto de carácter general que no corresponda á sección determinada.

El personal de esta sección, constará de un Teniente Coronel ó Mayor, Jefe; un auxiliar civil, un escribiente y dos archivistas.

2ª Sección

Haberes, embargos y nombramientos. Le corresponde:

a) Entender en todo asunto referente á sueldos, sobresueldos y demás emolumentos correspondientes al personal militar, asimilado y civil, pago de honorarios por servicios profesionales, jornales, gastos de viaje de oficiales que se envien al extranjero y depósitos de haberes.

b) Embargos é inhibiciones.

c) Nombramientos y bajas del personal del presupuesto ó contratado.

Su personal se compondrá de un Teniente Coronel ó Mayor, Jefe; un auxiliar civil, un escribiente y un archivista.

3ª Sección

Intendencia y sus servicios. Corresponde á esta:

a) Todo asunto que se relacione con adquisición y provisión de vestuario, equipo, muebles, útiles y demás enseres, pago de cuentas por estos suministros y gastos generales de los Cuerpos.

b) Racionamiento, forraje, viático, alquileres, gastos de enrolamiento, concentración y licenciamiento de conscriptos y gastos que demanden las maniobras.

c) Adquisición de terrenos y propiedades.

Su personal constará de un Teniente Coronel ó Mayor, Jefe; un auxiliar civil, un escribiente y un archivista.

Oficina de Contabilidad

Confección del presupuesto, órdenes de pago, teneduría de libros, imputaciones y liquidaciones, estudio y control de las cuentas de ferrocarriles, vapores y mensajerías. Comprenderá dos Secciones:

1ª Sección

Control y órdenes de pago. Teneduría de libros, imputaciones y liquidaciones. Corresponde á esta:

a) Llevar toda la contabilidad general del Departamento de Guerra con sujeción á la Ley de Contabilidad.

b) Llevar la contabilidad reservada por armamentos, etc.

c) Extender todo decreto de pago á realizarse por intermedio de la Tesorería General de la Nación.

d) Hacer la imputación correspondiente de los ajustes mensuales liquidados por la Contaduría General.

e) Liquidar é imputar los expedientes en que tenga que intervenir de conformidad con el Decreto de fecha Abril 28 de 1906.

f) Imputar las cuentas de transportes y los cargos personales.

g) Acreditar las cantidades que devuelva la Intendencia de Guerra y Habilitado, como sobrantes no invertidos.

h) Examinar las rendiciones de cuentas que eleve la Legación Argentina en Londres.

i) Informar y aconsejar en los expedientes que el Jefe le pase á estudio.

j) Indicar en la carpeta de los expedientes la imputación que corresponde á pagos que no se realicen por intermedio de la Tesorería General.

k) Extender las notas al Ministerio de Hacienda ó mensaje al Honorable Congreso, solicitando créditos. Formular las correspondientes planillas descriptivas.

l) Efectuar el balance mensual de las cuentas del Presupuesto, leyes especiales y Acuerdos de Gobierno.

m) Observar toda orden de liquidación que no encuadre con la Ley de Contabilidad y leyes y disposiciones vigentes.

Su personal, se compondrá de un Contador Jefe; un contador, un tenedor de libros 1º, un tenedor de libros 2º, dos auxiliares de libros y dos archivistas.

2ª Sección

Estudio y control de las cuentas de ferrocarriles, vapores y mensajerías.

Le corresponde:

a) El estudio, control y liquidación de las cuentas de las distintas Empresas, formulando los cargos á haberes que correspondan.

b) Llevará cuenta corriente á cada una de las empresas, Intendencia de Guerra, polígonos y Dirección de Tiro y Gimnasia y controlará las órdenes que se expidan con las planillas respectivas.

Su personal, se compondrá de un Contador, un 2º Contador, un liquidador, dos auxiliares civiles y dos archivistas.

El Contador de esta Sección, subscribirá todas las liquidaciones é informes que expida.

De los Jefes de Sección

Art. 15. Los Jefes de Sección, son los encargados de dirigir el despacho oficial de los asuntos que les corresponde entender ó se confíe á su sección, los que se despacharán de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones que los rijan y órdenes especiales que se les diere.

Art. 16 Harán registrar en el libro correspondiente la entrada de todo asunto en su Sección y por el cual debe darse recibo al Registro (1ª Sección). Anotado el asunto se le formará carpeta, la que reproducirá la anotación del Registro y en el cual se escribirán los decretos de trámite, informes, notas que con motivo de él se hubiese pasado y demás incidencias de la tramitación y resolución definitiva, recaída en él. Esta carpeta, que debe considerarse como una copia de todo el expediente y que debe ser archivada en la Sección, será llevada de manera muy prolija, para que nunca, cuando sea consultada, se abrigue duda sobre el texto de una nota, decreto ó informe que figure en ella.

Art. 17 El Jefe de la 1ª Sección cuidará especialmente que al ser clasificado un asunto recientemente entrado, se verifique atentamente en los Registros si existe algún antecedente del mismo.

Al efecto, el Registro se hará por el apellido del causante, prescindiendo de todo otro origen. Por las mismas razones, el Registro de asuntos procedentes de reparticiones, institutos, etc., se hará en la letra inicial de cada uno.

Art. 18 Uno de los deberes más importantes de los Jefes de Sección y del de la Contabilidad, es la inspección que deben hacer por sí mismos, de todo escrito que salga de la suya á la firma de sus superiores, sea decreto presidencial, resolución ó disposición ministerial, nota, orden de pago, decreto de trámite, copias, etc., con el fin de cerciorarse de que está escrito con la concisión de lenguaje y de forma que corresponde, con letra clara y bien legible, cuando no fuere posible hacerlo á máquina, sin que se hayan empleado otras abreviaturas que aquellas de fórmula oficial, que las leyes, decretos y disposiciones que se citan en su cuerpo, son las pertinentes al caso; que el inciso é ítem á que se imputa una partida del Presupuesto, es la correspondiente dada en la carpeta del asunto por la Oficina de Contabilidad; en una palabra: que en su forma, fondo y correspondencia, esté bien en todas sus partes.

Art. 19. Todos los asuntos en que intervengan las Secciones, se consideran reservados. En consecuencia, los Jefes guardarán y harán guardar á sus subordinados toda reserva sobre ellos, no dando á los interesados otros informes, por intermedio de la 1ª Sección sobre sus propios asuntos, que la resolución que en ellos haya recaído.

Art. 20. A los efectos del artículo anterior, no es permitido á persona alguna extraña á la División, traspasar los límites del vestíbulo del edificio. Prohíbense las visitas en horas de oficina.

Del Contador Jefe

Art. 21. El Contador Jefe tiene bajo su dirección inmediata, toda la contabilidad del Departamento de Guerra, representada como se ha dicho, por la inversión del presupuesto, leyes especiales y Acuerdos de Gobierno.

Art. 22. Llevará en libros por separado, la contabilidad reservada de las leyes ó decretos que expresen tal carácter.

Art. 23. Vigilará con todo celo la teneduría de libros de su oficina y no deberá dejar pasar un solo día sin que inspeccione los asientos que se hayan hecho durante él, tanto bajo el punto de vista que son para el control los que corresponden cuanto para cerciorarse de la manera como han sido hechos, es decir, en números claros y limpios, sin raspaduras ni enmiendas.

Art. 24. Cada mes presentará al Jefe de la División, un balance completo del estado de inversión del presupuesto, leyes especiales y Acuerdos de Gobierno, hasta el 30 del mes anterior.

Art. 25. Anualmente, y hasta el 15 de Abril, presentará al Jefe de la División, las cuentas de inversión del Presupuesto, leyes, etc., correspondientes al ejercicio del año anterior.

Art. 26. Producirá los informes que el Jefe de la División le requiera y aconsejará el procedimiento á seguirse en los expedientes que éste le pase á estudio.

Art. 27. Con toda oportunidad, deberá prevenir, por nota, al Jefe de la División, cuáles partidas del Presupuesto se han excedido durante el mes y cuáles están por agotarse sin haber llenado las necesidades que debían cubrir, expresando circunstanciadamente las causas que pueden haberlas obrado.

Art. 28. Dará conocimiento por nota al Jefe de la División, de toda irregularidad que note en las rendiciones de cuentas de la Legación en Londres y en las devoluciones que practique la Intendencia de Guerra, otras reparticiones ó Institutos.

Disposiciones comunes á los Auxiliares y Escribientes

Art. 29. Deberán conocer este reglamento y cumplir las obligaciones que les concierne; se entenderán solamente con sus Jefes inmediatos y podrán dirigirse al Jefe de la División, en caso de no ser atendidos por aquéllos, previa su venia.

Art. 30. Deben concurrir á su puesto con estricta puntualidad, y están obligados á terminar en el día los trabajos que les hayan encomendado sus superiores, los que presentarán con toda corrección.

Art. 31. Todo empleado civil está obligado en caso de ausencia por enfermedad, á justificarla con un certificado médico de la Inspección General de Sanidad.

Art. 32. Los Jefes de Oficina, serán directamente responsables de las faltas cometidas por sus subordinados, siempre que no hubieren dado cuenta al superior en oportunidad.

Art. 33. Están obligados á concurrir á su oficina fuera de las horas reglamentarias, si las exigencias del servicio lo requieren.

Art. 34. El empleado que cometiere faltas en el desempeño de sus obligaciones ó demostrare poca contracción ó incompetencia, será amonestado la primera vez, la segunda suspendido, y si incurriese en la tercera, dará lugar á que se solicite su exoneración.

Art. 35. Ninguno podrá enterarse del despacho de expedientes que no le corresponden, ni tampoco concurrir á otras oficinas en demanda de informes, salvo los casos que se relacionen con asuntos de su servicio ó á pedido del Jefe.

Art. 36. Ningún empleado civil tendrá derecho á mayor remuneración que la de su sueldo, por los servicios que preste en reemplazo de sus superiores, por ausencia ó enfermedad de éstos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04825-P-1908.—Mayo 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de 20 de Septiembre del año último, en virtud de la cual debía presentar los planos correspondientes al galpón de carga que exigía el servicio de su estación Rodeo de la Cruz, habiendo en cambio construído el galpón de referencia sin la autorización que correspondía,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la infracción en que ha incurrido y ordenarle que en el plazo de veinte días somete á la consideración de esta Dirección General el plano del galpón aludido.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

014641-P-1910.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete á la consideración de esta Dirección General, el plano Nº Gº D. C. 2162 B, y su memoria descriptiva, referente á la zanja cenicera que se propone construir en la estación Puente del Inca, de la sección Transandino, y

Considerando:

Que la obra se proyecta, en cumplimiento de la resolución de esta Dirección General, de 30 de Marzo último;

Que se ejecutará de acuerdo con un planotipo aprobado y con las disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D. C. 2162 B, y su memoria descriptiva de referencia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

10223-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Abril ppdo., en el paso á nivel de la calle Moyano (Mendoza) del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado un carro por el tren de limpieza, remolcado por la locomotora 1924, y

Considerando:

Que este hecho fué producido á consecuencia del descuido de Rosalía Quiroga, encargada del paso á nivel de referencia la que levantó las barreras estando próximo el citado tren;

Que á consecuencia de este accidente el conductor resultó herido, el caballo muerto y el carro destrozado,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y ordenarle separe del servicio al empleado culpable.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.

E. Schickendantz.

6436-P-1911.—Junio 8 de 1911. — Visto este expediente y considerando:
Que el día 10 de Febrero ppdo., en la estación Avestruz del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora del tren 105, á consecuencia de hallarse entreabierto el cambio de la vía 3 y 4 de la mencionada estación, y
Teniendo en cuenta:
Que este accidente ocasionó serio atraso al tren Nº 105, y
Que el cambista culpable fué castigado,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y fecho, archívese.
E. Schickendantz.

10316-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 18 de Abril ppdo., debido á la excesiva velocidad con que el tren especial 1386 entró en la estación O'Higgins del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el cambio Este de la vía principal resultó averiado, y
Considerando:
Que á consecuencia de este hecho, los trenes de pasajeros 7, 9 y 10 sufrieron atrasos de 128, 78 y 22 minutos, respectivamente,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.
E. Schickendantz.

10308-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 3 de Diciembre ppdo., en el km. 8 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la locomotora 2503 se descompuso debido á que se le rompió una tuerca y á consecuencia de esta rotura se le cayó una biela, y
Considerando:
Que este accidente puede atribuirse á un descuido del maquinista, que no revisó bien el movimiento de la locomotora al recibirla,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.
E. Schickendantz.

03946-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Vista la reclamación interpuesta por el señor Lorenzo Arozarena, contra el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora de entrega de equipaje, y
Resultando:
Que el equipaje de referencia fué despachado de Mendoza á Villa Mercedes, el 20 de Febrero ppdo., y fué puesto á disposición del interesado recién el 26 de Febrero;
Que el transporte no se ha verificado conforme á lo determinado en el Art. 180 del Reglamento General,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de la demora ocurrida, á los efectos de lo dispuesto en el Art. 180 del Reglamento General.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Tráfico y Tarrifas, y archívese.
E. Schickendantz.

08570-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor Hadelin Duriese, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque un equipaje despachado el día 21 de Febrero último, con guía Nº 69893 de Buena Esperanza á San Rafael, le fué entregado en destino con averías, faltando de su interior un impermeable, y
Considerando:
Que la misma Empresa reconoce que el equipaje fué entregado abierto, habiéndose constatado que el peso en la estación de destino, arroja 10 kilogramos de menos, al del aforo,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la referida Empresa por las averías y faltas con que entregó la consignación de referencia, de acuerdo á los Arts. 39 de la Ley General y 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, y archívese.
E. Schickendantz.

014870-P-1910.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 10 de Agosto ppdo., en la estación Manzanares del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren de carga Nº 523, debido á la caída de uno de los elásticos del vagón Nº 5562; y
Considerando:
Que este hecho, como otros análogos que se repiten frecuentemente en la citada Empresa, ponen de manifiesto la poca proligidad con que son inspeccionados los vagones antes de entrar en servicio,
SE RESUELVE:
Declarar responsable del accidente y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.
E. Schickendantz.

012792—-1910.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no ha dado total cumplimiento á la resolución de 27 de Septiembre ppdo., y
Considerando:
Que son atendibles las razones que aduce la Empresa en su última vista, para disculpar su falta de cumplimiento,
SE RESUELVE:
Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, un plazo improrrogable de 90 días, para que dé cumplimiento á la precitada resolución.
Comuníquese y archívese.
E. Schickendantz.

010335—-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, hace parar sus trenes en su estación en construcción en el kilómetro 395/400, la que no se halla provista de las señales reglamentarias para protejer los trenes, mientras se hallan detenidos, y
Considerando:
Que tales paradas se efectúan sin autorización de ninguna especie,
SE RESUELVE:
Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, suprima de inmediato la parada de sus trenes en el mencionado paraje, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.
E. Schickendantz.

08066—-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por el señor Francisco Fornichelli, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 1702, despachada el día 7 de Abril ppdo., de la estación Once á la de Tala, y
Considerando:
Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo de 80 horas 15 minutos pues se emplearon 223 horas en lugar de 142,45, que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia recorrida de 392 kilómetros,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la mencionada Empresa por la demora ocurrida y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas y archívese.
E. Schickendantz.

04120-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente, iniciado por los señores Grimaux Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte Nos. 4336, 4403, 4670 y 4966, despachadas los días 18, 18, 20 y 21 de Febrero ppdo., respectivamente, y
Considerando:
Que el transporte de las consignaciones correspondientes á cartas de porte números 4336 y 4403, se efectuó con un exceso de tiempo de 160 horas 15 minutos, la correspondiente á carta de porte número 4670, con un exceso de 112 horas 15 minutos y la correspondiente á carta de porte Nº 4966, con un exceso de tiempo de 88 horas 15 minutos, pues se emplearon respectivamente 303, 255 y 231, en lugar de 142,45 horas, que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia recorrida de 392 kilómetros,
SE RESUELVE:
Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por las demoras ocurridas y sus consecuencias, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección de Tráfico y Tarrifas, y archívese.
E. Schickendantz.

06993-P-1908.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y considerando:
Que no obstante el tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no ha dado cumplimiento al Art. 2 de la Resolución de Diciembre 31 de 1908 por la que se le fijaba un plazo para que terminara el alambrado de la Estación Recreo á San Justo de la línea á Reconquista; y teniendo en cuenta:
Que la terminación del alambrado en cuestión es una obra necesaria para la mayor seguridad de los trenes;
SE RESUELVE:
Fijar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de seis meses para la completa terminación del mencionado alambrado.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.
E. Schickendantz.

10415-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe infringe lo dispuesto por el Art. 7º, del Reglamento de Higiene, al no dotar á las letrinas de sus

estaciones de una canilla de agua, tal como lo prescribe el mismo artículo, y

Considerando:

Que este hecho puede ser perjudicial en grado sumo por la salud pública,

SE RESUELVE:

Fijar á la mencionada Empresa el plazo de un mes para que dote de canillas para agua á todas las letrinas de las estaciones que tienen depósitos.

Comuníquese, publíquese, y pase á Vía y Obras para que tome razón y demás efectos.

E. Schickendantz.

8925-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., en la Estación Toba del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el tren Nº 806 á causa de hallarse entreabiertas las agujas del cambio de la misma estación, y

Considerando:

Que los pasajeros de los trenes 3 y 4 tubieron que transbordar, sufriendo además atraso de 26 minutos y dos horas respectivamente y teniendo en cuenta;

Que los empleados culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

09666-P-1911.—Junio 8 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe en contravención á lo dispuesto en el Art. 70, del Reglamento General de Ferrocarriles no da cuenta á las secciones respectivas de cuatro descarrilamientos ocurridos en sus líneas;

SE RESUELVE:

Llamar muy seriamente la atención á la mencionada Empresa por su falta de cumplimiento á las disposiciones reglamentarias vigentes; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

05374-P-1911.—Mayo 31 de 1911.—Visto este expediente iniciado por la señora viuda de Pfahl é hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia Santa Fe, por demora en el transporte de consignación correspondiente á carta de porte Nº 2898, despachada el día 15 de Marzo ppdo., de Rosario á Reconquista, y

Considerando:

Que dicho transporte se efectúo con un exceso de tiempo de 50 horas 45 minutos, pues se emplearon 181 horas, en lugar de 130,15, que es lo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia recorrida de 486 kilómetros;

SE RESUELVE:

Declarar responsable de la demora ocurrida y sus consecuencias á la referida Empresa, conforme á lo dispuesto por el Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, y archívese.

E. Schickendantz.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.		José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan...	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Cinochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Sence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni ...	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo......	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine..	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Cassanova.	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p.m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava.	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cani......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spott[illegible]no	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.....	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan R. Deccia....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana....	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz.....	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini...	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] la Católica [illegible]	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José [illegible]	Eustaquio González	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

2ª Convocatoria

Por el presente se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 30 de Junio corriente á las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 829, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Informe y consideración del estado social.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad; nombramiento de un liquidador con plenos poderes.

3º Consideración y resoluciones que convenga adoptar sobre los demás puntos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 de la tarde, contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—El secretario.

21 Junio.—Nº 489-v-30 junio.

The Pan American Investment Company

El directorio de la Sociedad Anónima «The Pan-american Investment Company», cita á los Accionistas de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre número 655, el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., con el objeto de elegir un Síndico en reemplazo del Sr. Soly Borok, que renunció á su cargo; informes del Directorio, aprobación de las cuentas y repartición de las ganancias, liquidación de la Sociedad y elección de un liquidador. Las acciones deberán ser depositadas 3 días de antelación á la fecha de la asamblea, en su respectivo local.—El Secretario.

9 Junio—Nº 431-v-6 julio.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Julio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—El Vicepresidente.

16 Junio.—Nº 460-v-3 julio.

Fundición y Talleres La Unión

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 4 de Julio de 1911, á las 3 p.m., en la calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos directores y un suplente, síndico y síndico suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neild y Cº., calle Maipú 265, quiénes representan el tesorero de la Sociedad á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 18 de Junio de 1911.—El secretario.

19 Junio Nº 480-v-4 julio.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima en liquidación

No habiendo podido celebrarse, por falta de suficiente representación de capital, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 1º del corriente mes de Junio, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, para la que de segunda convocatoria, tendrá lugar el día 30 del propio mes de Junio, á las 3 de la tarde, en el local de la Calle Chile, número 460 (altos) de esta Capital, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas por los Sres. José Casado Sastre, Carlos M. Casado y Manuel B. Goñi.

2º Rendición y aprobación de cuentas.

3º Resolver sobre todo otro asunto relacionado con la Sociedad en su actual estado de liquidación.

Se previene á los Sres. Accionistas que, conforme al Art. 36 de los Estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para ella, las acciones recpectivas ó un certificado de tenerlas en algún Banco ú Oficina Pública, así como también que, con arreglo al Art. 31 de los mismos Estatutos, dicha Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea en ella el capital representado. El depósito de las acciones ó certificados á que se hace referencia, deberá hacerse en el local antes citado, Calle Chile nº 460 (altos), todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.—Buenos Aires, 20 de Junio de 1911.—E. de Uribe, tesorero.—Ed. Briganty, secretario.

22 Junio.—Nº 502-v-30 junio.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Pescadora Argentina, á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en su local de la calle Olavarría 55, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1911 y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de los vapores de pesca y ensanche de los elementos que fueran necesarios.

4º Elección de dos Directores, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato los señores Federico Dumas, Guillermo A. Seré, Luciano M. Seré, Andrés Iribarne y Eugenio Dumas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en representación de los accionistas.

Se recuerda á los accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus respectivas acciones, con diez días de anticipación (Art. 26 de los Estatutos).—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Juan B. Seré, presidente.—Luciano Seré, secretario.

26 Junio.—Nº 542-v-12 julio.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima
Cooperativa de Crédito (Limitada)

Domicilio: Cangallo 456

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Mayo 1910

Capital Autorizado.....	$ 30.000 m/n
» Subscripto.....	» 13.660 »
» Realizado......	» 11.318 »

Balance General al 31 de Marzo de 1911 Aprobado por la Asamblea General, celebrada el 27 de Mayo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	16340 —
Accionistas	2342 —
Caja	443 39
Banco de La Nación	894 45
Banco Español	145 —
Muebles y Útiles	296 —
Obligaciones á Cobrar	12618 —
Títulos en Caución	500 —
Depósitos en Garantía	60 —
Valores en Garantía	900 —
Acciones del Directorio	900 —
	35438 84

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	1115 05
Caucionantes	500 —
Obligaciones á Pagar	2014 30
Depositantes de Valores	900 —
Directorio	900 —
Ganancias y Pérdidas, saldo	9 49
	35438 84

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Comisiones	326 70
Gastos Generales	2174 46
Saldo	9 49
	2510 65

HABER	$ m/n
Intereses y Descuentos	2052 20
Multas	80 45
Seguros	378 —
	2510 65

Manuel Pugno, Presidente. — S. Denza, Gerente Contador.—J. Fitz Simon, Síndico.—J. Rongo, Secretario.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 567-v-30 junio.

Nueva España
Sociedad Anónima
Domicilio: Maipú 73 al 87

Habiendo sido totalmente cubierta la suscripción de las cinco primeras series de las acciones preferidas de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea extraordinaria, el día 7 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, en su domicilio social, con el fin de autorizar la suscripción del resto de dichas acciones preferidas, que por serlo disfrutarán del cinco por ciento de ventaja en las utilidades; y para fijar la fecha del fin de cada ejercicio.

Las papeletas de entrada para asistir á lá Asamblea, deberán presentarse hasta tres días antes al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Alejandro Menéndez, presidente.—A. R. Cartavio, secretario.

17 Junio.—Nº 468-v-7 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730, Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 16 y 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Julio á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El secretario.

21 Junio.—Nº 497-v-5 julio.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

AVENIDA DE MAYO 621

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 2 de Marzo de 1906.

Capital Autorizado y Subscripto:

4.400	Acciones Preferidas de 100 $ o/s c/u	440.000
10.000	» Ordinarias 1a Serie de 100 $ m/n c/u	1.000.000
10.000	» » 2a » » 100 » » »	1.000.000

Capital Realizado:

4.338	Acciones Preferidas de 100 $ o/s c/u	433.800
10.000	» Ordinarias 1a Serie de 100 $ m/n c/u	1.000.000
10.000	» » 2a » » 100 » » » 10 %	1000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1911 APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1911.

ACTIVO	$ o. sellado	$ M. legal
Acciones Ordinarias 1. Serie (en cange)		6500 —
Instalaciones en el Puerto		128710 56
Acciones Preferidas (emitidas)	433800 —	
Acciones Preferidas (á emitir)	6200 —	
Islas «El Doradito» y «El vizcaino»		1156426 58
Bancos		76311 89
Pólizas y Patentes Vigentes		1286 97
Vapores y Lanchas (su costo)		768198 87
Deudores Varios		164730 10
R. González & Ca. (S/ contrato)		43848 56
Obligaciones á Cobrar (Depósitos Bancarios á Plazo Fijo)		124621 70
Nuevas Chatas á Recibir		305836 36
Garantías en Depósitos		1850 —
Títulos (Obligaciones en Cartera)		670 —
Máquinas y Utiles		98677 86
Mobiliario		6632 27
Accionistas (Cuotas á Cobrar 2a Serie de Acciones Ordinarias)		900000 —
Caja		16035 70
Dividendo Provisorio (31 de Octubre de 1910)		154786 29
Varios		3786 15
	440000 —	3958909 86
PASIVO		
Acciones Preferidas (Conversión		985908 82
Acciones (á Cangear)		6500 —
Capital moneda nacional legal		2000000 —
Capital oro sellado	440000 —	
Smit & Zoon (Holanda)		456286 73
Cuentas Varias		32566 18
Obligaciones (á Cangear)		3670 —
Dividendo		21014 20
Fondo de Reserva		20085 63
Fondo de Seguros		16737 29
Pérdidas y Ganancias (Utilidades del año)		416141 01
	440000 —	3958909 86

Buenos Aires, Abril 30 de 1911.

M. F: Erausquin, Pesidente. — H. F. Luque, Gerente. — J. M. Pretricio, Contador.— Manuel A. Carranza, síndico.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

AL 30 DE ABRIL DE 1911.

DEBITO	$ m/n	$ m/n
Pólizas y Patentes		3154 58
Sueldos de las Tripulaciones		133189 54
Remolques		15872 45
Reparaciones Generales		8207 65
Gastos Generales		73481 36
Acarreos		263942 45
Utiles, Enseres etc.		12918 16
Carbón de Piedra		50283 84
Alquiler de Lanchas		37369 09
Despachos de Aduana		17977 57
Descarga		97239 56
Intereses de Obligaciones		434
Primas por Obligaciones		6180 —
Utilidades:		
Repartidas en el 1er. semestre de 1910	154786 29	
A repartir en el 2o semestre de 1911	261354 72	416141 01
		1136391 26
CREDITO		
Saldo del Ejercicio al 30 de Abril de 1910		12698 05
Intereses y descuentos		4889 06
Arena		1118804 15
		1136391 26

M. F. Erausquin, Presidente. — H. F. Luque, Gerente. — J. M. Petricio, Contador. — Manvel A. Carranza, Síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 561-v-30 junio.

BANCO DE PENSIONES.—Montevideo

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital Autorizado y realizado $ 50.000.00 oro uruguayo, dividido en 5 series de 100 acciones c/u.—Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones $ 317.775,45 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces

Sucursal República Argentina — Balance mensual al 31 de Mayo de 1911.

CUENTAS		NÚMEROS		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Impresos		5456 90		5456 90	
Muebles y Útiles		12222 03		12222 03	
Patentes		900 —		900 —	
Gastos de Publicidad		165 64		165 64	
Garantía Correo		100 —		100 —	
Intereses y Descuentos			20 42		20 42
Casa Matriz		27572 25	359396 28		331824 03
Banco de Londres y Brasil		47211 79	45000 —	2211 79	
Obligaciones á Cobrar		964 70		964 70	
Caja		612420 95	610155 44	2265 51	
Caja General	Inamovible		7605 52		7605 52
Caja Especial	„		4834 42		4834 42
Caja Preferida	„		163521 80		163521 80
Caja General	Reembolsos		552 93		552 93
Caja Especial	„	40 50	347 09		306 59
Caja Preferida	„	984 40	11660 11		10675 71
Fondo Disponible			7913 09		7912 09
Impuestos Libretas		120 —		120 —	
Comisiones		7525 23		7525 23	
Correo		189 83		189 83	
Gastos Generales		5926 10		5926 10	
Sueldos		5020 —		5020 —	
Bienes Raíces		487140 —		487140 —	
Sucursales		3607 26		3607 26	
Deudores		2746 17	100 —	2646 17	
Acreedores		20224 59	29432 24		9207 65
		1240538 34	1240538 34	536461 16	536461 16

Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.

Rogelio Solé Rodríguez, Gerente.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 556-v-30 junio.

BANCO ECONÓMICO ARGENTNO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

Domicilio: Cangallo No 456

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo 1910.

Capital Autorizado........ $ 30.000 m/n
» Subscripto........ » 13.500 »
» Realizado........ » 11.727 »

Balance mensual al 31 de Mayo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	16500 —
Accionistas	1773 00
Caja y Bancos	1779 15
Muebles y Utiles	296 00
Obligaciones á Cobrar	22855 —
Títulos en Caución	500 —
Depósitos en Garantía	60 00
Valores en Depósito	1000 00
Acciones del Directorio	900 —
Comisiones	48 50
Gastos Generales	945 54
	46657 19

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	1659 30
Caucionantes	500 —
Obligaciones á Pagar	2024 70
Depositantes de valores	1000 —
Directorio	900 —
Intereses y Descuentos	453 30
Multas	45 40
Seguros	135 —
Ganancias y Pérdidas	9 49
Amortización	9939 —
	46657 19

Manuel Pugno, Presidente — S. Denza, Gerente Contador.—J. Fitz Simon, Síndico—J. Ronol, Secretario.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 568-v-30 junio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea extraordinaria de accionistas convocada para el 10 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente á los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m., en el local de la calle San Martín 113, la cual, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella.

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía, arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó, en caso contrario, disponer su liquidación.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio del Sr. Schlieper, (Art. 30 de los Estatutos).—El Presidente.

17 Junio.—No 467-v-10 julio.

ARGENTINISCHES WOCHEN-UND TAGEBLATT

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9—Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado $ 50.000 m/n
Obligaciones emitidas........ » 50.000 »

Balance anual de saldos al 30 de Abril de 1911

Aprobado por la asamblea general del 18 de Junio de 1911

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/9..........	53394 05
Caja y Depósitos.......... ..	10874 20
Acciones rescatadas...........	1000 —
Existencias de la Imprenta, Esteriotipía y Encuadernación....	33049 60
Varios deudores en cuenta corriente.....................	1959 43
Varios subscriptores y avisadores	17687 33
	117964 61

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	50000 —
Fondo de reversa (según estatutos)............ $ m/n 1115	
Fondo de amortización pa obligac. sorteadas » 2000	3115 —
Obligaciones al 6 % de interés anual.....................	40500 —
Intereses s/obligaciones........	2970 —
Dividendos á pagar...........	3177 —
Vencimientos.................	1851 03
Cuentas á pagar..............	1201 99
Varios subscriptores y avisadores (pagos anticipados).........	8263 40
Ganancias y Pérdidas.........	6886 19
	117964 61

Buenos Aires, Junio 18 de 1911.

Sociedad Anónima Argentinisches Wochen & Tageblatt.—Teodoro Alemann. — Pablo Ochrtmann, Presidente. — Adolfo F. Eberle, Síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aprobada por la asamblea general del 18 de Junio de 1911

DEBE	$ m/n
á Administración..............	16705 —
» Redacción.................	14019 93
» Composición é Impresión....	17224 51
» Expedición................	11493 80
» Encuadernación.............	3584 80
» Comisión.................	11756 95
» Papel y Tinta.............	10922 49
» Gastos Generales...........	7198 69
» Eventuales................	1473 80
» Delcredere................	2895 36
» Intereses y Descuentos.......	1141 97
» Cuenta Seguros............	460 28
» Edición del Centenario (saldo)	100 —
» Amortización aprobada por el Consejo de Administr. en su sesión del 9 de Mayo 1911...	14165 57
» Saldo Ganancias y Pérdidas..	6886 19
	120029 34

HABER	$ m/n
Por varios subscriptores y avisadores......................	114469 63
Por saldo cuenta alquileres.....	2050 —
» Intereses y Descuentos, etc.	1500 —
» Saldo ejercicio 1909/10.....	2009 71
	120029 34

Buenos Aires, Junio 18 de 1911.

Sociedad Anónima Argentinisches Wochen & Tageblatt.—Teodoro Alemann. — Pablo Ochrtmann, Presidente. — Adolfo F. Eberle, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 555-v-30 junio.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE Co.

Comoañía de Seguros sobre la vida

Casa Matriz: Edimburgo, Escocia

Sucursal: Maipú 144, Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Naciona el 20 de Noviembre de 1897.

Capital autorizado y subscripto £ 500.000
Capital integrado £ 120.000
Total de Fondos: £ 12.784.359,10,0

Balance Trimestral de la Sucursal al 15 de Mayo de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos de administración..........	5964 76	12191 04
Siniestros y cesiones	4036 63	4982 —
Conversión........	22891 35	
Casa Matriz... ...		1058 39
Depósito de garantía Ley No 3378.	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios	3890824 —	969440 —
Muebles..........	389 30	
Bancos y Caja....	141388 23	236002 61
	4132022 27	1223674 04

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Mtariz: saldo al 15 Febrero 1911	4026661 10	1108723 71
Primas...........	28259 65	54148 56
Intereses y multas.	77101 52	8775 96
Conversión........		52025 81
	4132022 27	1223674 04

S. E. ú O.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1911.

Pp The Standard Life Assurance Company.— Moore y Tudor.

Buenos Aires, Junio 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 557-v-30 junio.

Club de Esgrima Uruguayo

Se invita á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se verificará el 30 del corriente, á las 8 p. m., en su local Rivadavia 863, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria y balance anual, integración de la Comisión Directiva y elección de una nueva Comisión revisora de cuentas. La Asamblea se efectuará con el número de socios que concurra, por ser segunda convocatoria.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911—El Secretario.

26 Junio.—No 636-v-30 junio.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LTD.

Compañía de Seguros contra Incendios

Casa Matriz: 11 Lombard Street, Londres

Agencia en Buenos Aires: Maipú 144 (altos)

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Capital Autorizado y Subscripto £ 2.000.000
Capital Integrado............ » 1.000.000
Fondos Totales.............. » 6.667.000

Balance Trimestral de la Agencia al 31 de Marzo de 1911.

DEBE	$ m/n
Remesa......................	90438 07
Gastos Generales y Comisiones.	50434 79
Impuestos y Patentes..........	22028 83
Siniestros...................	159881 47
Saldo á Favor de la Casa Matriz	40216 39
	362999 55

HABER	$ m/n
Casa Matriz, Saldo de C/a 31/12/10	122781 96
Giro...................... ..	56670 60
Primas...........	183546 99
	362999 55

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Pp. Guardian Assurance Co. Ltd.—Pp. Moore & Tudor.—P. R. Boyd.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 558-v-30 junio.

Ayuda Mutua

Sociedad Cooperativa Limitada

25 de Mayo No 168

2a Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la Asamblea General extraordinaria que debía tener lugar el día 19 del corriente, ha sido postergada para el día 30 del mismo, á las 8,30 p. m., en el local calle San Martín número 42, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1o Consideración del proyecto de reforma de los Arts. 1, 6, 7, 8 13, 14. 22, 53, 54, 58, 59, 65, 69, 70, 72 y 74 de los Estatutos Sociales.

2o Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que á los efectos de constituir la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas, como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción ó por transferencia. La Gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—P. G. Sloan, presidente.—Francisco Albisu, secretario.

16 Junio.—No 461-v-30 junio.

«PHOENIX»

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios

Sucursal para la República Argentina: Bartolomé Mitre 544.

La Compañía fué fundada en Inglaterra al año 1782, y autorizada á funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897.

Capital Subcripto.... ..... £ 2.760.230
» Realizado.......... » 340.310

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio 1° de Enero al 31 de Marzo de 1911, de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal.

DEBE	$ m/n	$ o/s
A saldo en 31 de Diciembre 1910............	28193 44	5049 21
» Premios, menos Reaseguros y Devoluciones..	47512 57	8844 46
» Patentes cebradas......	3731 80	670 72
» Conversión...........		5526 72
» Cobranzas por Cuenta Casa Matriz...........	14 46	
» Intereses sobre Depósito		1096 32
	79452 27	21187 43

HABER	$ m/n	$ o/s
Por siniestros...........	5975 57	6838 47
» Gastos Generales (de toda clase)...........	26606 32	2587 75
» Conversión.........	12560 61	
» Casa Matriz, Remesas y Pagos por su Cuenta.	2862 50	8615 89
» Saldo..............	31447 27	3145 32
	79452 27	21187 43

Buenos Aires, 20 de Abril de 1911.

Phoenix Assurance Company, Ltda.—R. William Denton, Gerente.—Alfredo Drysdale, Contador Revisador.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 569-v-3 julio.

Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1911, á las 4 p.m., en la calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2° Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros), Síndico titular y Síndico suplente.

Estos nombramientos deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.

Nota.—Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos. —El Director gerente.

17 Junio.—N° 469-v-5 julio.

LA INDUSTRIAL DEL OESTE

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 932 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 30 de Enero de 1907

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n en 5 series de $ 400.000 m/n cada una. Capital suscripto $ 211.300 m/n. Capital realizado $ 288 650 m/n.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Mayo de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones......................	188700 —
Accionistas....................	2650 —
Usina Rojas:	
Edificio y Terreno, Maquinarias y Accesorios, Red, Materiales y Muebles y Utiles..........	171298 42
Concesión Luz y Fuerza eléctricas de Rojas..............	50000 —
Varias cuentas..................	18161 64
	430810 06

HABER	$ m/n
Capital....................	319988 92
Cuentas Corrientes............	6889 59
Obligaciones á Pagar..........	28351 05
Explotación Usina Rojas.......	4282 85
Administración Usina Rojas....	479 61
Hipotecas....................	70818 04
	430810 06

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 19 de 1911.

p. La Industrial del Oeste: P. Peters, Presidente.—J. B. Yceta, Secretario.—V° B° C. Aranguren, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 560-v-3 julio.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 86 de los Estatutos, para constituir la Asamblea Extraordinaria convocada para el 16 de Junio de 1911, el Directorio de acuerdo con el artículo 97 convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 8 y 30 p.m. en el local Rivadavia 1302, asamblea en la que de acuerdo con lo que dispone el Art. 97 de los Estatutos, se deliberará cualquiera que sea el número de accionistas que intervengan.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2° Lectura y aprobación de las reformas definitivas que deben introducirse á los estatutos, bajo las bases de las modificaciones que ha indicado la Inspección General de Justicia, á las que se sancionaron por la Asamblea del 27 de Marzo ppdo., y entre las que se comprende la inmediata eliminación de los accionistas de la administración.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones cinco días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración General, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.—El síndico.

19 Junio.—N° 478-v-3 julio.

Sociedad Anónima Club Mar del Plata

Se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus Estatutos tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., en su local de la calle Florida 475 para tratar la siguiente

Orden del Día

1° Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año.

2° Compra de un terreno para ensanche del edificio Social de Mar del Plata.

3° Elección de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores: Dr. Honorio Pueyrredon, D. Alejandro J. Paz, Doctor Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro Suplentes en reemplazo de los Señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Breton, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre y del Síndico Titular Sr. Victoriano S. Lobato y del Suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato.

4° Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se hace presente que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

27 Junio.—N° 548-v-6 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

De conformidad con el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 43 de los Estatutos, reformados, se convoca por tercera vez, á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio á las 4 p. m., en el local del Teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1911 sobre lo siguiente: Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio

Nota.—La reconsideración se refiere especialmente sobre la reducción de capital sancionada el 24 de Enero de 1911 y sobre la reforma de Estatutos sancionada con fecha 13 de Mayo de 1909.

Otra— Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asimismo se previene que la Asamblea se considerará válida con cualquier número de Accionistas que concurra.—El Administrador General.

27 Junio.—N° 543-v-17 julio.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 5 de Julio próximo á las 10 de la mañana, en la calle Balcarce N° 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria.

2° Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3° Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4° Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Secretario.

28 Junio, N° 549-v-5 julio.

Rowing Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos, convócase á los señores socios á la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1911 á las 8,30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria, del 30 de Junio de 1910.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de Vicepresidente, Secretario, Capitán por un año, tres Vocales y cinco suplentes.

4º Elevar la cuota semestral en cinco pesos para los activos y cadetes.

5º Cualquier otro asunto de interés para el Club.—José A. Quirno Costa, secretario honorario.

21 Junio.—Nº 495-v-30 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

La Palometa Quebracho Company

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo en el escritorio del Presidente, Cuyo 429, á las 4,30 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la venta del establecimiento.

Para asistir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía hasta el día antes del señalado para la Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos) contra un recibo que servirá de entrada. —El secretario.

22 Junio Nº 511-v-11 julio.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio próximo, á las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Tomar en consideración una propuesta presentada al Directorio para transformar la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, en otra Compañía, transfiriéndole ó vendiéndole su Activo y Pasivo. Autorizar al Directorio para realizar la operación bajo las bases propuestas, acordándole amplias facultades para reglamentar su realización, y establecer todas las garantías que crea conveniente para el mejor éxito de la operación.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, 2º piso, de 2 á 4 de la tarde, antes del día de la Asamblea y recabar la boleta de entrada para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—El Secretario.

23 Junio—Nº 522-v-12 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 1º de Julio, á las seis de la tarde.—Buenos Aires, Junio de 1911.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quórum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.

30 Junio.—Nº 559-v-1º julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia «Francisco José I»

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 17 de Julio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local del Club Austro-Húngaro, calle Bernardo de Irigoyen Nº 557, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Objeto de la compra de una quinta ubicada en el pueblo de San Miguel (F. C. P).

2º Precio de la misma, condiciones de pago, etc.

3º Designación de la persona ó personas que deberán firmar la escritura.

4º Autorización para aceptar una hipoteca que pesa sobre esa propiedad.

5º Condiciones de pago de la misma. El secretario.

30 Junio—Nº 564-v-17 julio.

Estancia y colonias Curumalán

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Theod. de Bary y Samuel Hale Pearson, que han terminado su mandato.

4º Elección de dos Directores suplentes, uno en reemplazo del Sr. Ed. Mérian, que ha terminado su mandato, y otro por dos años, en reemplazo del Sr. Guillermo A. Schwenke, fallecido.

5º Elección por el término de un año, de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Directorio.

30 Junio.—Nº 565-v-14 julio.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los Sres. Accionistas, á la asamblea general que tendrá lugar el Jueves 20 de Julio próximo, á las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 28 Febrero de 1911.

2º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los Sres. Tomás C. Bustamante, y y Alberto Bustamante, salientes por haber terminado sus mandados.

3º Elección de Síndico por el presente año en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

4º Elección de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

En cumplimiento del Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. —Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Presidente.

30 Junio Nº 566-v-20 julio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-27 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca ó estación Médanos á Patagones.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-29 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales de los ferrocarriles.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Córdoba. — Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-26 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Sub Intendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Zapiola esquina Republiquetas frentes al S. O. y N. O., para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Arcos, al lado del Nº 3542, para que en el término de cinco días concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Altelaguirre, al lado del Nº 2820, para que en el término de cinco dias, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Monroe esquina Plaza frente al S. O., para que en el término de cinco día concurra á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1911.—Joaquín Sánchez subintendente.

v-30 junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bebedero y Valdenegro frente S. E., para que en el término de cinco días concurra á la Mesa de Entradas en la misma á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 25 de 1911.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-30 junio.

Cítase al propietario de la finca Olazabal esquina Bársena para que en el término de cinco día concurra á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ornanzas respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1911. — Joaquín Sánchez, subintendente.

v-30 junio.

LICITACIONES

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Callao á Pueyrredón.
De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio, á las 11,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1911.—El secretario.

v-6 julio.

Licitación para la provisión de 32.000 baldosas extranjeras para el Hospital Rawson.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Julio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1911.—El secretario.

v-5 julio.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Asamblea de Doblas á Curapaligüé.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Julio, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, .. de Junio de 1911.—El Secretario.

v-4 julio.

Licitación para el enmaderado de la calle Paseo Colón de Rivadavia á Victoria.
De acuerdo con el pliego de condicciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á la 1,30 p. m.—Buenos Aires 24 de Junio de 1911.—El secretario.

v-3 julio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de un taller mecánico en el hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

v-6 julio.

Llámase á licitación el desagotamiento de los pozos negros existentes en las diversas reparticiones municipales; durante lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 24 de 1911.

v-3 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Paunero, de Las Heras á Cerviño, Cerviño de Vidt á Cavia, Anchorena de Las Heras á Alvear, Darragueira de Cerviño á Alvear y otras.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1911. —El secretario.

v-1º julio.

Licitación para la provisión de 400 bancos de listones y 150 de doble asiento de tablones.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires 23 de Junio de 1911. —El secretario.

v-30 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzs de Aduana, se cita á D. Angel Sanson y á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco camisetas algodón; que las desembarcó ocultas entre las ropas que vestía el sujeto arriba nombrado quién las habia bajado del vapor Córdoba, y que fué detenido el día 28 de Mayo ppdo., de la verificación practicada resultaron (0.800) ocho cientos gramos camisetas de punto de algodón; para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 192 letra O, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.
Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Junio 26 de 1911.—A. M. Capurro.

v-4 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho a (1) una caja estuche, conteniendo (2) dos tazas y (2) dos platillos de metal blanco, que fué detenida al sujeto Manuel Auñón pasajero del vapor «Valbanera», el día 4 del corriente mes, á las 5 y 20 p. m., de la verificación practicada resultó ser: (1) estuche con (1.245) un kilo doscientos cuarenta y cinco gramos, artículo de metal tal plateado, calidad ordinaria; para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 215, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumario, Aduana de la Capital, Junio 23 de 1911.—Angel M. Capurro, secretario.

v-3 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las piezas de géneros existentes en el ex depósito, sección 5ª, del dique 3, procedentes del salvataje del incendio del depósito 6/8 del dique 1, ocurrido el 13 de Febrero del corriente año.
Se advierte, que si en el expresado término no se hubieran deducido las acciones y derechos correspondientes, se procederá á la venta en pública subasta de dicha mercadería.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—El Administrador.

v-27 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales, Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber á los interesados que el día 3 de Julio próximo, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación de Bonos Municipales autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 y de los de 7 % de amortización creados por Ley Nº 7091, para el vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 30.890 y pesos 8.977,50 moneda nacional.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará hasta el 31 de Julio.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—El secretario.

v-3 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese á D. Luis A. Alvarez, por el término de diez días, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para que comparezca ante la misma á dar cuenta de la inversión de la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, que recibiera como empleado de la Oficina de Límites Internacionales, en el año mil novecientos siete, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad. —Los secretarios. v-11 julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Carlos Maderna, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de Rauch, don Leopoldo Lafuente, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 401,13 moneda nacional, que adeuda por déficit dejado por el citado ex Jefe, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Contaduría General, Junio 17 de 1911.—Los Secretarios. v-3 julio.

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á la señora Eleuteria G. de Claro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 233 m/n que adeuda por extravío de una carta certificada conteniendo valores de papel sellado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 17 de 1911.—Los secretarios. v-3 julio.

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Luis Ibáñez, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de «La Merced» don Ramón Lencina, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 59,23 m/n que adeuda por substracción de valores; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 17 de 1911.— Los secretarios. v-3 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Coda de Repetto, en su carácter de madre del ex Escribiente del Juzgado de Comercio, don Juan José Repetto.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario. v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatriz Bisacco de Bolzoni, por sí y en representación de sus hijos menores Anita Amalia V. B., Jacinto José Juan y Amalia María Beatriz Bolzoni, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Estafetero de Correos y Telégrafos, don Cayetano Bolzoni.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario. v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María C. Parodi de Goyret, en su carácter de viuda del ex Gerente del Banco de la Nación en Viedma, don Martín N. Goyret.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario. v-8 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Córdoba de Díaz, por sí y en representación de sus hijos menores Juan José Eduardo, Emilia Irene, Tomás, Brígida María Aurelia, Francisco Javier y María Ester Díaz en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Tomás Díaz.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—El secretario. v-5 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Gaggi en representación de los menores Miguel, Manuel y Julio Aroztegui, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Miguel Aroztegui López.—Buenos Aires, Junio 21 de 1911.—El Secretario. v-5 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, D. Manuel de Santú Riestra, en representación de Dª Celia López de Carranza, y el menor Gastón Jacinto Carranza, en su carácter de viuda é hijo legítimo estos últimos, del ex empleado de la Administración de Impuestos Internos, D. Gastón F. Carranza. —Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—El secretario. v-5 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cecilia Helgueros de Sevilla, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Fulgencio J. Sevilla.—Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El Secretario. v-4 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Antonia del Corazón de Jesús, doña Isabel Bernardina, doña Clementina María del Carmen y doña Florencia Rosario Duval, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada, Dª Marmen Viera de Duval. — Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El Secretario. v-4 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Corina Dugueng de Leguizamón en su carácter de viuda del ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, D. Lauro Bonifacio Leguizamón.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—El secretario. v-1º julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Severa Rodríguez de Otamendi, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Adolfo Otamendi.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—El secretario. v-1º julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Julia Stiro de Bonatti, por sí y en representación de sus hijos menores Angel Felipe, Josefa Catalina y Leonilda Juana Bonatti, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Antonio Bonatti.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—El Secretario. v-30 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Escribanías del Registro de la Capital Federal

SORTEO

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia, en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística, según los cuales la población de la Capital oscilará el 30 del presente mes, al rededor de 1.330.000 habitantes, ha dispuesto sortear un (1) Registro.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, el día 1º de Julio próximo venidero, á las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 á 6 p. m., desde el día 19 hasta el día 28 y formular sus observaciones hasta el último día indicado.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector secretario. v-1º julio.

Ministerio de Marina

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 y 30 p. m. del día 4 de Julio próximo, para la provisión durante un semestre, de pan y galleta á los buques y reparticiones de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia de la Armada (Brasil y Colón), todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Capitán de Fragata, Emilio A. Bárcena, secretario. v-4 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, encontrado abandonado en Jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositado en la misma y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 60 centímetros, manga 1 metro 95 centímetros, puntal 0,63 centímetros, tiene tres bancadas y una corrida á popa y 4 chumaceras por banda, está pintado de blanco y la borda de verde encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con

los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Pedro A. Mugaro. Oficial 1º.
v-22 julio.

REQUISITORIA

Carlos Soldani, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Aprendiz Radiografista, Carlos Bongiovanne, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m70, cabello rubio, color blanco, boca regularmente chica, ojos pardos claros, nariz regular, señas particulares ninguna; nacido el 27 de Octubre del año de 1892, en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Alberto Bongiovanne y de María R. de Bongiovanne, profesión empleado, domicilio declarado en la calle San Juan nº 960 de esta Capital.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia Oficial, en la calle de Balcarce nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, por Orden Superior, bajo apercibimiento, de que de no hacerlo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á su disposición. — Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Fdo. Carlos Soldani.
v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Se llama á licitación por el término de 30 días para la presentación de propuesta para 92 Kms. de alambrados y construcción de los mismos, pudiendo presentarse propuestas por separado ó por ambos en conjunto. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Allén (F. C. Sud) en casa del suscripto, el día 10 de Julio á las 2 p. m., con los interesados que concurran, ó sus representantes autorizados.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir en Buenos Aires, á Balcarce 256, en Bahía Blanca, á Brown 230 y en la colonia Roca, á la Comisión Administradora del Canal en los pueblos General Roca, Allén y Cipolletti.—P. Piñeiro Sorondo, Presidente.
v-10 julio.

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911
v-1º agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.
v-15 julio.

Llámese á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á **las 3 p. m., para** la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos, en la Dirección General de Irrigación.
v-15 julio.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á las 4 p. m., para la provisión de madera dura y pino, con destino á las Comisiones de Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-15 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911.
v-5 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta (60) juegos de durmientes de cambio para trocha media, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones de los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Julio próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.
v-26 julio.

Llámase á licitación pública para la provisión de caños y accesorios para perforaciones, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.
v-5 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 20.00 m/n, por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario.
v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

Inspección General de Bosques

Licitación Forestal

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fecha 21 de Abril y 24 de Mayo de 1911, llámase á licitación hasta el 17 de Julio próximo, á todos los que tengan interés en la explotación forestal de los bosques de propiedad nacional, ubicados en el Territorio del Chaco y Formosa, que se indican á continuación:

Territorio del Chaco

Sección I, fracción A, lote 1, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, lote 2, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte N. O. Nº 4, superficie 2.500 hectáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 7, superficie 5.170 hectáreas, 52 áreas, 80 centiáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 9, superficie 5.115 hectáreas, 37 áreas, 02 centiáreas.

Sección I, fracción A, lote 10, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte Norte, Nº 14, superficie 3.333 hectáreas, 33 áreas, 83 centiáreas.

Sección I, fracción B, parte lote 3 y 4 y parte Sud de la Colonia Pastoril, superficie 23262 hectáreas, 32 áreas, 79 centiáreas.

Sección I, fracción D, lote 2, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción D, lote 9, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, parte Nº 3, superficie 8.398 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 8, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 23, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción C, lote 11, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 12, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 13, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 14, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección III, fracción D, lotes 21, 22, 23, y 24, seperficie 10.000 hectáreas cada uno.

Sección III, fracción D, lote 25, superficie 11.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección IV, fracción C, lotes 21, 22, 23, 24, 25, superficie 10.000 hectáreas cada uno.

Lotes III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 10.000 hectáreas cada uno.

Territorio de Formosa

Los lotes 1 al 6 del plano confeccionado para la licitación de 3 de Noviembre de 1905.

El pliego de condiciones para la licitación, así como los planos y reglamentos de la explotación, pueden solicitarse en la Sección «Inspección General de Bosques», instalada en la Dirección de Tierras y Colonias.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la citada Inspección, hasta las 2 de la tarde del día señalado para la licitación debiendo cada proponente acompañar un certificado que acredite haber depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional.

La licitación tendrá lugar en la citada Dirección (Tucumán Nº 950), donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Julio del corriente año, á las 3 de la tarde.—J. Ramos Muñoz, Jefe.
v-17 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.
v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: El subscripto, Eugenio Gallet, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 173, Francés, casado de profesión Ingeniero Agrícola, ante V. E. respectuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar sustancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar una superifcie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nord-Este, más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste sobre la cual se marcarán dos puntos, el primero distante 2.500 m. del mojón y el

segundo á 5.000 m. y esta recta de 2.500 m. de longitud será el límite norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón se trazará en dirección Sud-Oeste una recta de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. A partir del punto en que esta perpendicular encuentre la costa del Océano, se marcarán sobre dicha perpendicular dos otros puntos que constituirán los esquineros S. E. y S. O del cateo que solicito, el primero situado á 2.500 m. del punto de la costa y el segundo á 5.000 m. El límiteEste estará constituído por la recta de unión de las extremidades orientales de las dos líneas que limitan al Norte y al Sud el cateo que solicito y el límite Oeste será la recta que une las extremidades occidentales de la líneas que limitan este cateo al Norte y al Sud. En el caso que el cuadrilátero así determinado llegase á ocupar una superficie superior á 2.000 hectáreas pido que el área se reduzca hasta integrar las 2.000 hectáreas corriendo el límite norte paralelamente asimismo hacia el Sud. El terreno según creo, es de propiedad fisca, y no está cultivado, labrado ni cercado.—Es justicia. Excmo. Señor.—Eugenio Gallet.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril de mil novecientos once á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Abril 29 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus eefctos.—Juan R. Montes de Oca.—G. 3366-1911.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—Sr Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut que está en forma. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un cuadrilátero A. B. C. D. cuyos vértices se definen del siguiente modo: A y C son dos puntos ubicados respectivamente de dos mil quinientos metros (2.500 m.) y á cinco mil metros (5.000 m.) al Oeste de un mojón A, el cual está situado sobre la costa y dista veinticinco kilómetros (25 Km.) al Nord-Este del centro del pueblo Comodoro Rivadavia. B y D, son dos puntos situados respectivamente á dos mil quinientos metros (2.500 m.) y cinco mil metros (5.000 m.) al N. 45º O. de un punto M. siendo M. el punto de intersección con acosta de una recta de dirección N. 45º O.. que dista diez kilómetros (10 Km.) al Sud-Oeste del mojón A. Si el área del cuadrilátero así deifnido fuese superior á 2.000 hectáreas, se deberá correr el lado Norte A-C paralelamente asimismo hacia el Sud, hasta integrar las 2.000 hectáreas. Como la zona está libre sedún los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 484-v-3 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. 6305/910. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Manuel A. Portela, de estado casado, de profesión abogado, con domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 878 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar el correspondiente permiso de cateo y exploración, previos los trámites del caso, en una superficie formada por un rectángulo de 9.400 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2130 de ancho, cuyo vértice N. E. se halla á 2100 metros al Oeste del mojón U, colocado por el ingeniero Sirven al Sud de la baliza del fondo, en la costa del golfo San Jorge.—El terreno que me propongo explorar es fiscal, sin cultivo, no está labrado ni cercado. Por tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia.—Manuel A. Portela.—Presentada esta solicitud hoy 8 de Noviembre de 1910 á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste—Garrido. — Noviembre 9 de 1910.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz, Subsecretario. — Noviembre 12 de 1910.—Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires 12/1/11—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona que solicitaba. Dicha zona que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 9.400 metros de longitud en dirección N. S. por 2127m65 de ancho, cuyo vértice N. E. dista 2102m35 al O. del mojón U, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 12 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte,

Nº 470 - v - 30 junio.

Solicitud de cateo

Exp. E Nº 3423 Año 1911.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, mayor de edad, casado fijando domicilio en la Avenida Quintana 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto expone: que deseando verificar exploraciones y cateos de petróleo en terrenos de propiedad fiscal, los cuales no están cultivados, labrados ni cercados, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. ocurro según lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería á fin de que se digne concederme un permiso de exploración y cateo sobre cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectáreas, cuya ubicación será como sigue: El esquinero Sud Oeste del cateo M-7377-910, será uno de los esquineros de la zona que solicito, el límite Este será una línea de dos mil metros de largo medida desde el esquinero citado hacia el Norte sobre el límite Oeste del citado cateo M-7377-10. Los límites Sud y Norte serán rectas de rumbo Norte 45º Oeste. El límite Oeste será paralelo al límite Este y distará 10.000 metros de ese límite. Ofrezco respetar derechos anteriormente constituídos, en caso de que se produzca alguna superposición en mi pedido. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Abril de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Egía.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Pase a la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut y Santa Cruz, que ha quedado en forma despues que el solicitante hubo declarado que su profesión era minero. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un paralelogramo de dos mil metros de base por 10 kilómetros de altura, cuya posición se define del siguiente modo: La direccción de los lados mayores es N. 54º O. Los lados menores son paralelos al límite Oeste de la zona de cateo R. 5871-910. El vértice Sud dista cuatro kilómetros del vertice Oeste del permiso de cateo R. 5871-910, medidos en dirección perpendicular al límite Oeste del citado permiso. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada se deje constancia que los límites de la zona de cateo R. 5871-910 son los siguientes: Al Nor Oeste una recta de dirección N. 45º O., que dista 10 kilómetros al Sud Oeste de un punto de la Costa del Golfo de San Jorge, ubicado á dos kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Sud Oeste una recta de dirección N. 45º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de S. Jorge, ubicado á veinte y cinco kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo Comodoro Rivadavia. Al Este de la costa. Al Oeste de una recta tal que, pasando por un punto del límite Nor Este situado á dos mil metros al N. 45º O., del punto de intersección de dicho límite con la costa, determine con los límites Nor Oeste, Sud Oeste y Este una superficie de dos mil hectáreas. Julio Vatin. Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Aires, Junio 8 de 1911.

Nº 345-v-8 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de permiso de cateo

Exp. P. Nº 1344-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos, Ovidio E. Podestá, comerciante, con domicilio legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, Título III, Sección I, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona que solicito está situada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho de modo tel que su centro quede situado á tres mil ciento catorce metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autirizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud al Sr F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Ovidio E. Podestá.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—

Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á tres mil ciento catorce metros al N. del centro del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción... de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 535-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. A. Nº 1343-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Narciso Agüero, comerciante, con domicilo legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Título III, Sección I, del Código de Minería, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población alguna. La zona que solicito está ubicada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas, y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. á O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho, de modo tal, que su centro esté situado á seis mil ocho cientos ochenta y seis metros al Sud de un mojón que en su lado S. tiene el Nº 13 y en el Norte 28 B. Autorizo ampliamente al señor F. Rodríguez Saavedra para que me represente, en la tramitación de esta solicitud, quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Narciso Agüero. Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á seis mil ocho cientos cuarenta y seis metros al Norte de centro del rectángulo pedido era el mojón esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio de Neuquen. Como la zona solicitada esta libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 534-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S Nº-1845. Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilio en la calle Viamonte 723, ante V. E. se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, solicita permiso de cateo para comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O. por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho de modo tal que su centro se encuentre situado á diez mil cincuenta y ocho metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente al Sr. F. Rodríguez Saavedra, para que me represente en la tramitación de esta solicitud quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Máx. Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que su domicilio era calle Viamonte 723, y que el mojón situado á diez mil cincuenta y ocho metros al Norte del centro del rectángulo era el mojón esquinero Nor Oeste del lote 13, fracción B de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 533-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S Nº-1846-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilio en la calle Viamonte 723, ante V. E., se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo en el Territorio del Neuquen, con el propósito de verificar la existencia de substancias de la primera categoria. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado, é ignoro á quien pertenece, por no haber población en aquellos lugares. La zona que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas, se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O., por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, de modo tal que su centro esté situado á cincuenta y ocho metros al N. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud, al Sr. F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada est asolicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos once, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguia.—Marzo de 1911. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á cincuenta y ocho metros al Sud del centro del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no poseé ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 532 v-7 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E. Nº 2914-Año-1911.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, minero, fijando domicilio en la Avenida Quintana número 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto comparezco y digo: Que por disposición del Jefe de la División de Minas, de fecha 29 de Marzo ppdo., se ha publicado la declaración de caducidad del permiso de cateo de borato de cal concedido á don Juan Cacich, por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1910, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de Rincón, Deseando efectuar exploraciones de borato de cal en el Salar de Rincón, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme, previo los trámites legales, una concesión exactamente igual á la que se ha cancelado al señor Cacich, á fin de que me asegure la exclusividad de los beneficios que la ley acuerda al concesionario de un derecho de cateo. En consecuencia, manifiesto que la concesión que solicito consta de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección N. 47º 48' 40" O. por cuatro mil de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra á mil ochocientos ochenta y cinco metros al Sud 50º 30' 40" E. de un corral de piedra situado al pie de la falda del Cerro del Rincón. Manifiesto asimismo que las tierras de que se trata son de propiedad fiscal. Sujetándome desde luego al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de Mayo de 1905 y á las obligaciones, que el Código vigente impone al explorador de minas, suplico á V. E. se sirva concederme el permiso de cateo que solicito, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy once de Abril de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Abril 18 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911. Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente soli-

citud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, Territorio de Los Andes, que ha quedado en forma, después que el solicitante hubo declarado que los terrenos no estaban cultivados, labrados, ni cercados. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

27 Junio—Nº 544-v-8 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.696

«Resistencia»

Junio 17 de 1911. — Poli, Stecchi y Cía. —Cigarros, clase 59.

v-30 junio.

Acta N. 33.698

«Ideal»

Junio 17 de 1911. — J. M. Arandigoyen y Hno. — Asentadores y suavizadores para navajas de afeitar, clase 16.

v-30 junio.

Acta N. 33.769



Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

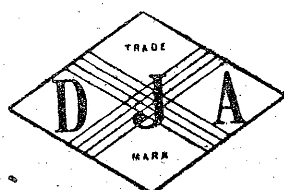
Acta N. 33.075

"Granitullo"

Abril 27 de 1911.—Otto Petersen.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cemento portland (corregida).

v-5 julio.

Acta N. 33.768



Junio 26 de 1911.—David y John Anderson Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-5 julio.

Acta N. 33.770

LE BOUQUET DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.771

LES JEUX ET LES RIS

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.772

FOLLE PASSION

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.773

LA ROSE DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.775

LE RÊVE DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.779



Junio 26 de 1911. — Riera, Wentzel y Cía.—Anís carabanchel, clase 68.

v-5 julio.

Acta N. 33.780



Junio 26 de 1911. — Subirana y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 julio.

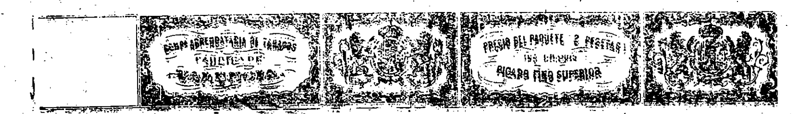
Acta N. 33.740



Junio 21 de 1911.—Saint Martín Et Dupouy.—Artículos de la clase 68.
v-3 julio.

Acta N. 33.743





Junio 21 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Tabacos en general, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.744



Junio 21 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Tabacos en general, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.730

IMPERMEABILIT

Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

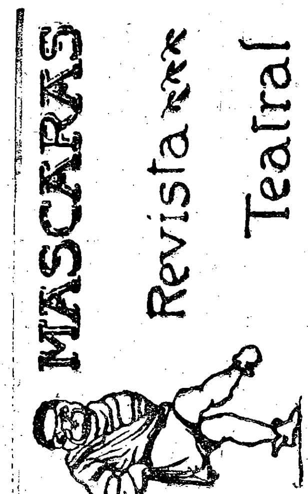
Acta N. 33.731



TRES AGUILAS

Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta N. 33.734



Junio 20 de 1911.—B. O. Ramírez.—Publicaciones, clase 72.
v-3 julio.

Acta N. 33.735

"Riton"

Junio 21 de 1911.—Dr. F. Raschig.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 9 y 11.
v-3 julio.

Acta N. 33.747



Junio 22 de 1911.—H. C. Thompson y Cía.—Artículos de las clases 14, 32 y 33.
v-4 julio.

Acta N. 33.761

LA PARISIENNE



MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1911.—J. L. Simonetti y Cía.—Corsés, clase 52.
v-4 julio.

Acta N. 30.986



EL ZEBÚ

Septiembre 26 de 1910. — Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79 y lechería, clase 80. (modificada).
v-4 julio.

Acta N. 31.911

«Sangajol»

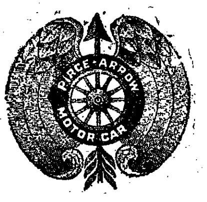
Diciembre 27 de 1910.—Linck y Cía.—Artículos de la clase 9 (substituída).
v-4 julio.

Acta N. 33.748

«Pirce»

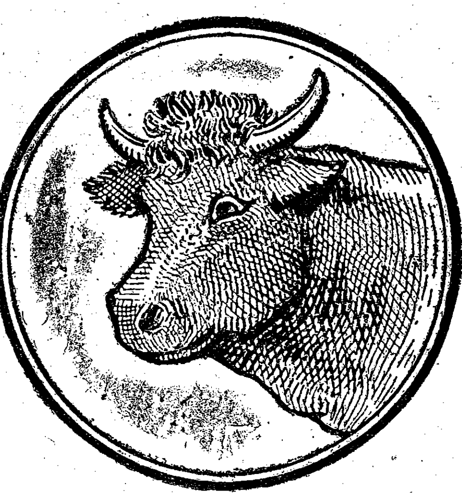
Junio 22 de 1911.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 julio.

Acta N. 33.749



Junio 22 de 1911.—Juan P. Billiet.—Artículos de la clase 25.
v-4 julio.

Acta N. 33.760



Junio 23 de 1911.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 62, 63, 64, 67 y 70.
v-4 julio.

Acta N. 33.764



Junio 23 de 1911.—Emigdio Herráiz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y mondadientes, clase 80.
v-4 julio.

Acta N. 33.762



Junio 23 de 1911.—Olivieri Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71.
v-4 julio.

Acta N. 33.763

INIEZIONI
ALI-OD
Rimedio efficace e razionale per la cura delle Blenorragie e goccetta militare.
GENOVA
ALI-OD

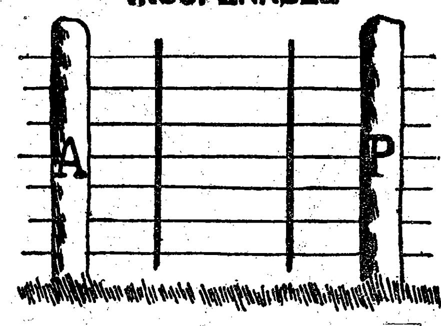
Junio 23 de 1911.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-4 julio.

Acta N. 33.736



Junio 21 de 1911.—Emilio Bignone.—Artículos de las clases 62, 63 y 64.
v-3 julio.

Acta N. 33.737



Junio 21 de 1911.—Antonino Piñero.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-3 julio.

Acta N. 33.738

S. A. F.

Junio 21 de 1911.—Monti, Gallino y Cía.—Artículos de las clases 1 á79.
v-3 julio.

Acta N. 33.746

CALVET

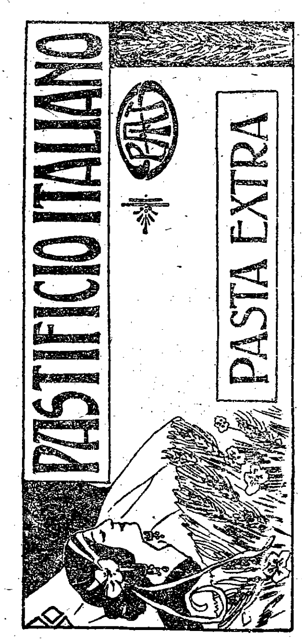
Junio 21 de 1911.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 33.725



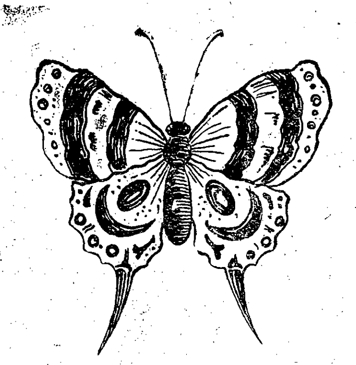
Junio 20 de 1911.—Manuel Guerra. — Artículos de la clase 58.
v-3 julio.

Acta N. 33.739



Junio 21 de 1911.—Zavaroni y Da Massa.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 32.326



MARIPOSA

Febrero 11 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de la clase 58 (substituída).
v-3 julio.

Acta N. 33.712

FIL-ME

Junio 19 de 1911. — Juan Llosas.—Porta lámparas y accesorios de electricidad, clase 20.
v-1º julio.

Acta N. 33.702



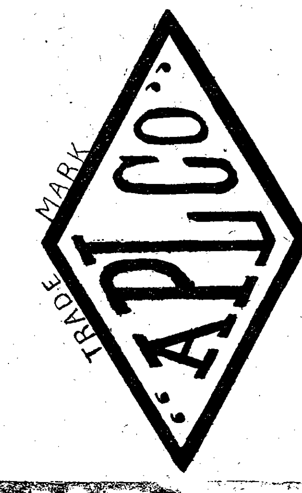
Junio 19 de 1911. — Société Rey Jouvin Freres y Co. — Guantes, clase 52.
v-30 junio.

Acta N. 33.766

«Mundus»

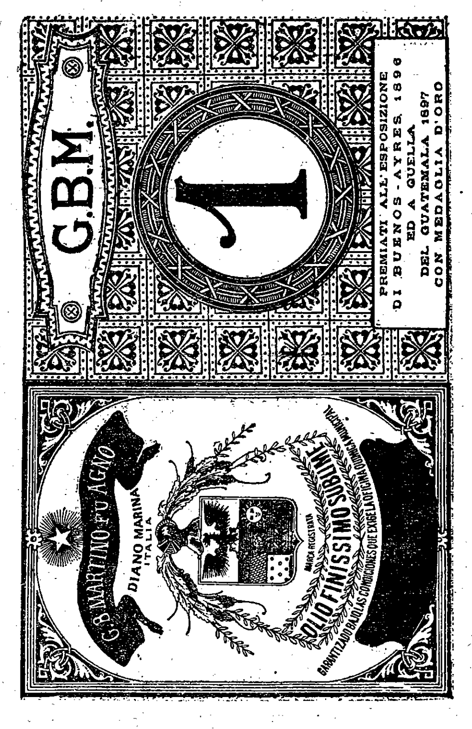
Junio 23 de 1911.—Cassels y Cía.—Recipientes y frascos para conservar bebidas ó comidas frías ó calientes, clases 35 y 38.
v-4 julio.

Acta N. 33.767



Junio 23 de 1911.—Prudencio A. Trejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 julio.

Acta N. 33.704



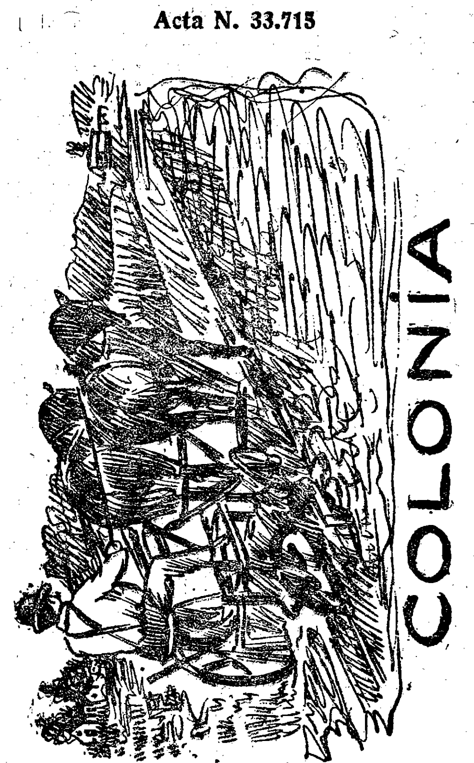
Junio 19 de 1911. — G. M. Martino Fu Agno. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.706



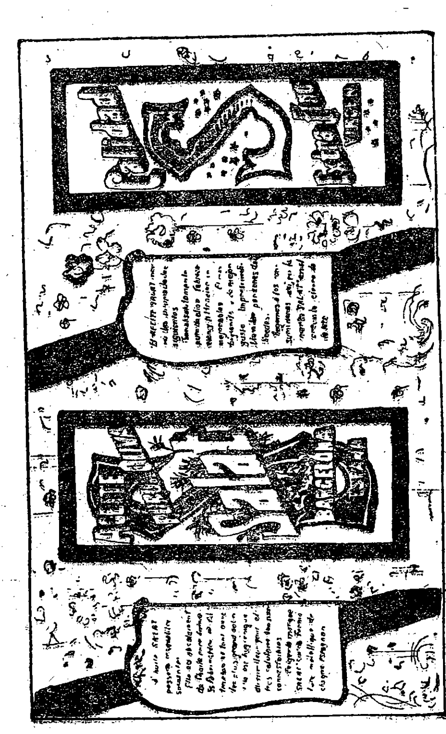
Junio 19 de 1911.—Nicholson y Kellogg.—Tripas en todas clases (intestinos), clase 61.
v-1º julio.

Acta N. 33.715



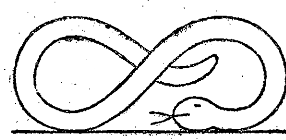
Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o julio.

Acta N. 33.721



Junio 19 de 1911. — J. Salat é hijos.—Artículos de la clase 64.
v-1o julio.

Acta N. 33.742



FAME

Junio 21 de 1911.—S. y J. Kitchin.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 38, 39 y 42.
v-3 julio.

Acta N. 33.716



CHOCLO

Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o julio.

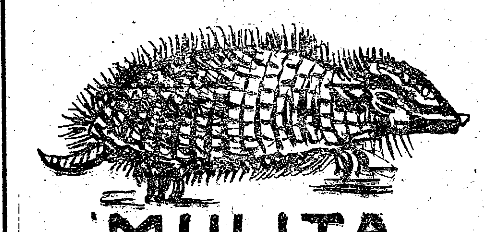
Acta N. 33.717



MEDIA LUNA

Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o julio.

Acta N. 33.714



MULITA

Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o julio.

Acta N. 33.703

«Ferrum»

Junio 19 de 1911. — James Ainsworth.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1o julio.

Acta N. 33.745

"Eier Cognac"

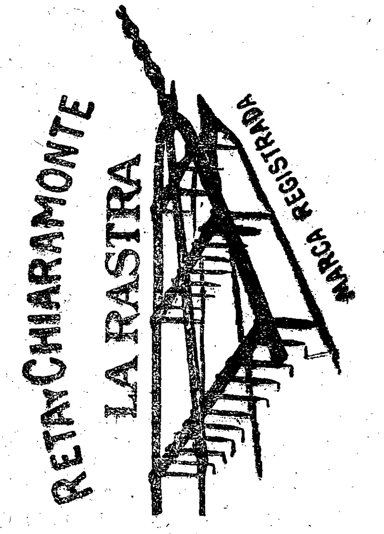
Junio 21 de 1911.—Hugo Herwig. — Cognac, clase 68.
v-3 julio.

Acta N. 33.695



Junio 16 de 1911. — Olivieri Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 33.724



Junio 20 de 1911.—Reta y Chiaramonte.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-3 julio.

Acta N. 33.726



Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Marca Renunciada N. 20.240



Concedida en Febrero 25 de 1908 á Lorenzo Tabire; renuncia esta marca en cuanto se refiere á aceites, únicamente. v-30 junio.

Acta N. 33.705



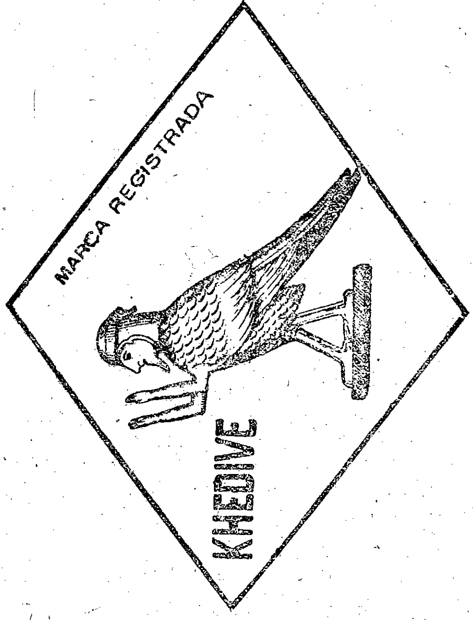
Junio 19 de 1911. — G. M. Martino Fu Agno. — Artículos de las clases 61 á 71. v-30 junio.

Acta N. 33.720

"DINAMOGENOL FLINDT"

Junio 19 de 1911. — Enrique Flindt Heger. — Artículos de las clases 1 á 79. v-30 junio.

Marca Renunciada N. 11.439



Concedida en Agosto 28 de 1903 á E. Alvarez y Cía. (en liquidación), renuncian todos los derechos á esta marca. v-30 junio.

Acta N. 33.709

«Heligoland Club»

Junio 19 de 1911. — The Distillers Company, Ltd. — Whisky y ginebra, clase 68. v-30 junio.

Acta N. 33.710

«Curoidine»

Junio 19 de 1911. — Emilio J. Mirand.— Artículos de las clases 1 á 79. v-30 junio.

Acta N. 33.711

«Nesselsdorfer»

Junio 19 de 1911. — Carlos Pugni y Cía. Automóviles en general, automóviles de carga, de riego, con proyectores, con bomba y accesorios para los mismos, clase 25. v-30 junio.

Acta N. 33.719

«Nevalina»

Junio 19 de 1911. — Pablo Concaro.— Artículos de las clases 1 á 79. v-30 junio.

Acta N. 33.722

«La Razón»

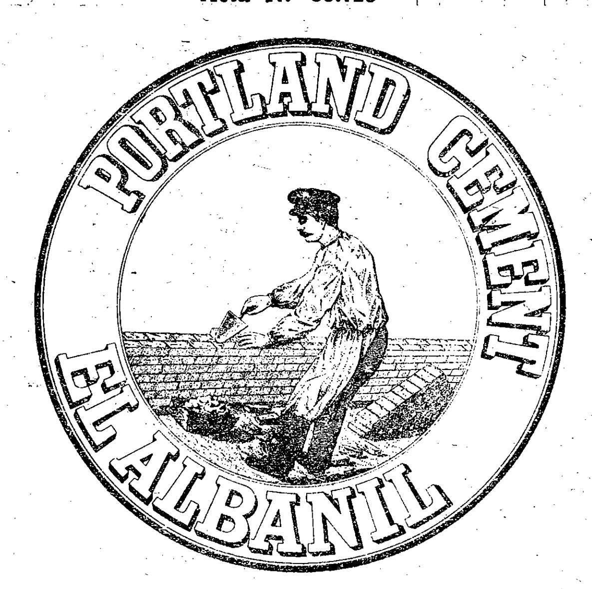
Junio 19 de 1911. — José A. Cortejarena. Artículos de la clase 72. v-30 junio.

Acta N. 33.708

«Silver Steel»

Junio 19 de 1911. — E. C. Atkins y Co. —Artículos de las clases 8 y 16 á 28. v-30 junio.

Acta N. 33.723



Junio 20 de 1911.—Víctor Bosco y Pasini.—Cementos, clase 29.
v-3 julio.

Acta N. 33.727







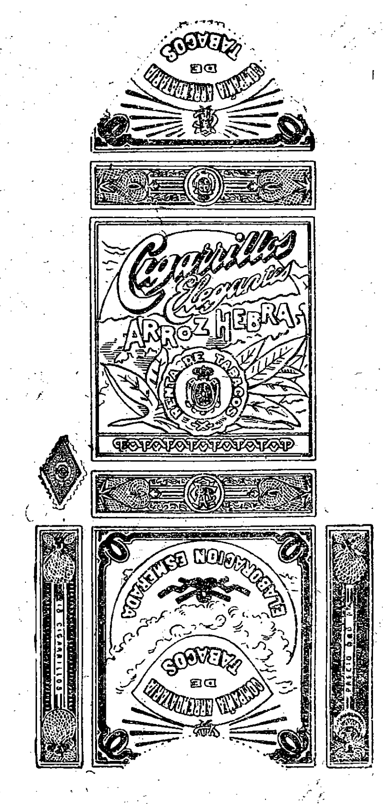
Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.733



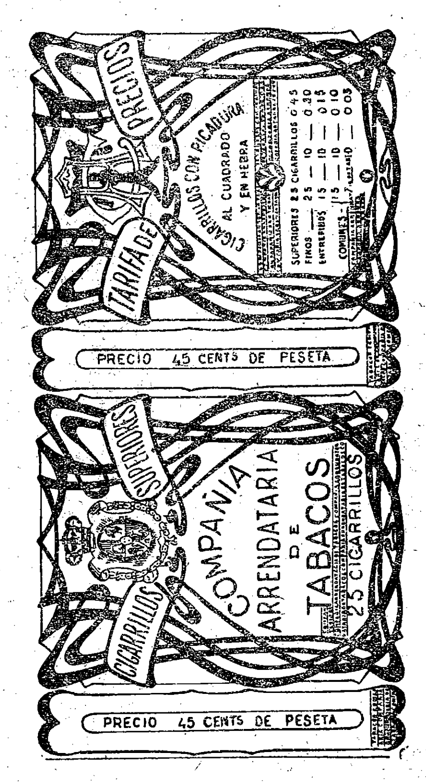
Junio 20 de 1911.—Badaracco y Bardin. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-3 julio.

Acta N. 33.728



Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.729



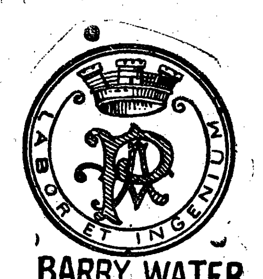
Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.732

ETRURIA

Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta N. 33.754



Junio 22 de 1911.—Alfredo Pedemonte. —Aguas minerales, clase 69.
v-4 julio.

Acta N. 33.755



Junio 22 de 1911.—Itala Fabbrica di Automobili.—Artículos de las clases 16 á 19 y 25.
v-4 julio.

Acta N. 33.756



Junio 22 de 1911.—Francisco Monserrat. —Artículos de las clases 61, 62, 64 y 70.
v-4 julio.

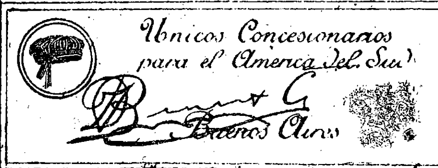
Acta N. 33.751

«Libertad»

Junio 22 de 1911.—Azevedo y Cía. — Yerba mate, clase 67.
v-4 julio.

Acta N. 31.184





Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-4 julio.

Acta N. 33.186





Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-4 julio.

Acta N. 33.752

«Unión»

Junio 22 de 1911.—Azevedo y Cía. — Yerba mate, clase 67.
v-4 julio.

Acta N. 33.757



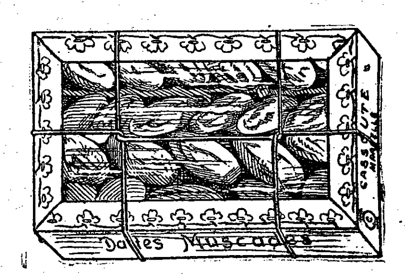
Junio 23 de 1911.—Emilio Silvestre.—Papel de fumar, clase 59.
v-4 julio.

Acta N. 33.753



Junio 22 de 1911.—Alfredo Pedemonte. —Aguas minerales, clase 69.
v-4 julio.

Acta N. 33.758



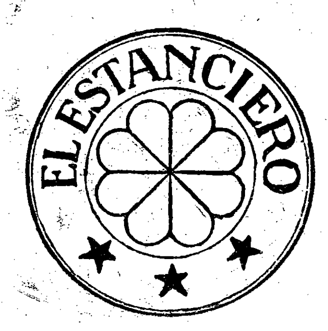
Junio 23 de 1911.—P. Cassoute.—Dátiles en todas formas, clases 63 y 66 (envase).
v-4 julio.

Acta N. 33.759

«La Razón»

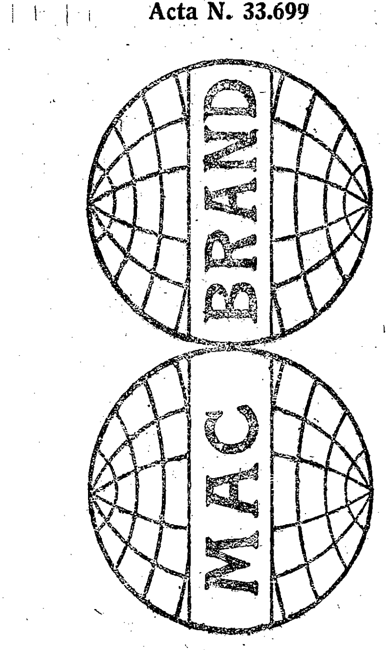
Junio 23 de 1911.—Pérez y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 julio.

Acta N. 33.765



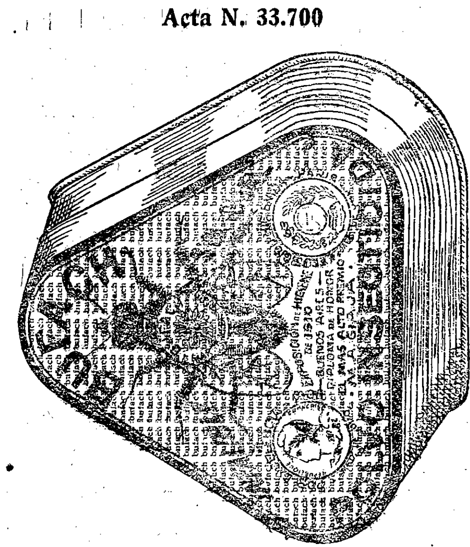
Junio 23 de 1911.—G. Gerson y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-4 julio.

Acta N. 33.699



Junio 17 de 1911. — J. F. Macadam y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º julio.

Acta N. 33.700



Junio 17 de 1911. — Julio V. Villafañe y Rosa Solari. — Polvo insecticida, clases 1 y 11 (envase).
v-1º julio.

Acta N. 33.718



Junio 19 de 1911. — Celestino Loveira. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º julio.

Acta N. 30.335

CONTROLE FRANE

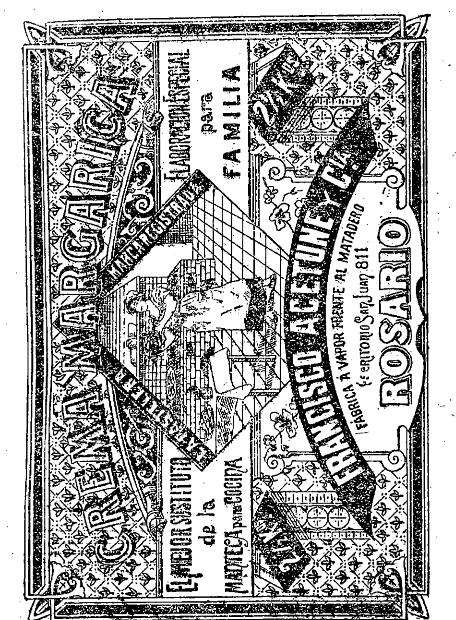
Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi. — Cajas registradoras, clase 22 (substituída).
v-3 julio.

Acta N. 33.707

«Acero Plata»

Junio 19 de 1911. — E. C. Atkins y Co. —Artículos de las clases 8 y 16 á 28.
v-1º julio.

Acta N. 33.500



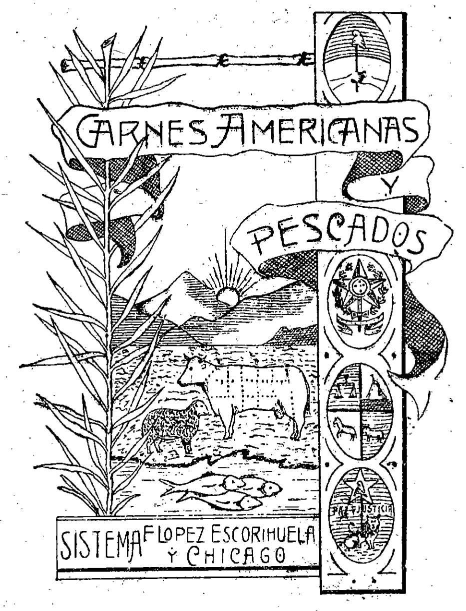
Mayo 27 de 1911. — Francisco Acetune y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-30 junio.

Acta N. 33.701

MALTINETTES

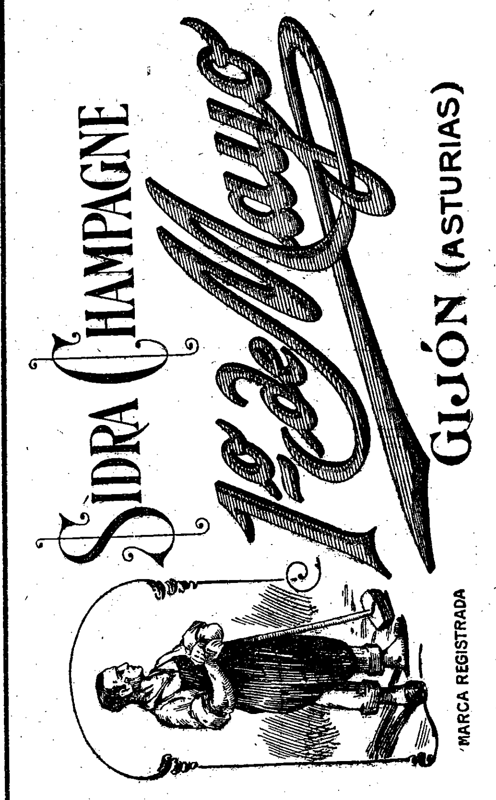
Junio 19 de 1911. — Peek Frean y Co. Limited. — Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-1º julio.

Acta N. 33.741



Junio 21 de 1911.—Francisco López Hescorihuela.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-3 julio.

Acta N. 33.750



Junio 22 de 1911.—Carlos B. Schenone. Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 julio.

Acta N. 33.713

«Ventzki»

Junio 19 de 1911. — Machine Agricoles Ventzki. — Artículos de las clases 17, 18 y 25.
v-30 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional